

**PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA LA FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA
DEL SISTEMA TÁCTICO BÁSICO POLICIAL COMO APORTE AL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AL RESPETO DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

ESTUDIANTES

LUIS LEONARDO BETANCOURT HERNÁNDEZ

JAVIER EDUARDO BELLO CALDERÓN

OSCAR ANDRÉS GÓMEZ CASTRO

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

FACULTAD DE POSGRADOS

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS

BOGOTÁ, 2025

**PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA LA FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA
DEL SISTEMA TÁCTICO BÁSICO POLICIAL COMO APORTE AL**

**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AL RESPETO DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

Estudiantes

Para Optar Luis Leonardo Betancourt Hernández

Javier Eduardo Bello Calderón

Oscar Andrés Gómez Castro

Dirección

Irma Amalia Molina Bernal, Ph.D.

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

FACULTAD DE POSGRADOS

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS

BOGOTÁ, 2025

Contenido

Introducción 5

Planteamiento del problema	6
Contexto	8
Pregunta de investigación	10
Justificación de la pregunta	10
Objetivo general	12
Objetivos específicos	12
Metodología	13
Marco Conceptual	19
Informe ejecutivo	22
Principios constitucionales del uso de la fuerza	52
Procedimientos de policía con posible uso de la fuerza	57
Componentes de la estrategia pedagógica	72
Metodología	77
Planeaciones	79
Evaluación con actores involucrados del ejercicio	100
Conclusiones y recomendaciones	107
Referencias	110

Resumen

Los derechos humanos forman parte de la actividad diaria del uniformado de la Policía Nacional, ya sea por ser garante del cumplimiento ciudadano de estos o por ser víctima de vulneración de alguno de ellos a nivel personal; dicho tema, cuenta con diferentes procesos formativos dentro de los cuales aparece el Sistema Táctico Básico bajo el cual se fundamenta el

uso de la fuerza en pro de garantizar no excederlo y con ello garantizar los derechos de la ciudadanía frente a un procedimiento policial, sin embargo, se debe dar fortalecimiento al proceso formativo brindando herramientas que tengan a la mano cada uno de los uniformados en su actuar diario, es por tanto que a través de un estudio de enfoque cualitativo y alcance descriptivo, se tuvo por objetivo general generar una propuesta pedagógica para la fundamentación teórico práctica del sistema táctico básico policial como aporte al fortalecimiento institucional al respeto de los derechos humanos, obteniendo como principal resultado, que para el personal de estudiantes capacitados se pudo complementar los conocimientos que de manera general se han orientado en las asignaturas propias del programa de formación.

Palabras Clave. *Derechos Humanos, Estrategia pedagógica, Sistema Táctico, Uso de la fuerza*

Introducción

A nivel histórico la Policía Nacional representa socialmente la autoridad de naturaleza civil, de manera que sus funcionarios uniformados son los que se encargan del mantenimiento del orden a través del cumplimiento de las normas creadas para ello y para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana. Además de ello, a nivel institucional se tienen diferentes funciones en el campo social las cuales permiten acercamiento a la comunidad en el marco del ejercicio policial.

Dichas funciones deben ser soportadas en competencias y habilidades que desde lo intelectual, lo físico y lo social permiten que se entrelacen relaciones con la ciudadanía de manera positiva en los diferentes escenarios en los cuales se tiene contacto con ellos (Becerra, 2011)

De manera recurrente se han presentado casos en los cuales la ciudadanía manifiesta que se genera abuso policial con vulneración de derechos humanos, generalmente se presentan por el exceso en el uso de la fuerza, sin embargo es importante mencionar que existe evidencia mediática en redes sociales y diferentes medios de comunicación, que no muestran el contexto del conflicto entre la ciudadanía y personal egresado de programas policiales como el Técnico Profesional en Servicio de Policía, demandándose un entrenamiento especializado para atender correctamente estos sucesos (Álvarez, 2018)

Estos episodios han conllevado a que la institución policial quede en entre dicho en su actuar, ya que diversas instituciones que defienden los derechos humanos de los ciudadanos e incluso la misma ciudadanía, entran a indagar por qué aquellos que son garantes de la seguridad en la sociedad son quienes de manera indebida utilizan la fuerza para vulnerar derechos más aun cuando, se tiene claro que los uniformados son capacitados y cuentan con las competencias adecuadas recibidas a través de un programa profesional bajo valores morales y éticos para ejercer sus funciones de manera coherente con ello (Alarcón, Mazuera & Muñoz, 2021)

Planteamiento del problema

La indagación sobre la fundamentación de los derechos humanos se refiere al problema de buscar una justificación racional (ni emotiva, ni intuitiva) a dichos derechos. Tanto en la historia de los derechos fundamentales como en la actualidad se han presentado varios tipos de justificaciones que aquí pueden ser sintetizados en tres esenciales:

1. Fundamentación iusnaturalista (consiste en la consideración de los derechos humanos como derechos naturales).
2. Fundamentación historicista (consideración de los derechos humanos como derechos históricos).
3. Fundamentación ética (consideración de los derechos humanos como derechos morales)

Ahora bien, la Policía por ser un cuerpo civil armado, es la institución con responsabilidades y funciones específicas para brindar las garantías que permitan el ejercicio de la convivencia armónica entre las poblaciones.

Entonces, desde la ciencia de policía, la convivencia se concibe como su fin fundamental, estructurado a partir de cuatro categorías: seguridad, moralidad, tranquilidad y ecología. Estos elementos son interdependientes y recíprocos, al tiempo que definen un concepto de convivencia ampliado, por cuanto no involucra solamente el compartir un territorio, sino el hacerlo en un ambiente equilibrado y sustentable.

No obstante, con cualquier de los posibles escenarios que se visualizan a partir del proceso de paz y de la evolución y desarrollo del contexto político, económico, social y cultural en Colombia, la Policía Nacional tiene un papel esencial para desarrollar frente al manejo de la convivencia.

Esto implica la promoción y garantía de los derechos humanos de tal manera que con esto se planteen estrategias que den cuenta de dicho actuar frente a la población, sin embargo, la institución se ha preocupado a nivel elevado por garantizar esto a nivel externo pero ha dejado de lado dicho ejercicio a nivel interno de tal manera que preste atención no simplemente desde las directrices que van hacia la comunidad sino, desde el ejercicio de los derechos fundamentales por

parte del personal uniformado evidenciando la apropiación y vivencia de aquello que se promulga desde su diario vivir.

Claro ejemplo de ello es, el problema que se observa con grupos especiales como el conocido Escuadrón móvil Antidisturbios ESMAD, ahora denominado Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden UNDMO, quienes han sido reiteradamente criticados por el uso inadecuado de la fuerza y la utilización desmedida del armamento con el cual cuentan.

De acuerdo a la doctrina institucional grupos especiales como el mencionado anteriormente, busca promulgar el orden nacional el cual se ha visto interrumpido tanto por los protestantes como los que buscan calmar la protesta o por las alteraciones a la sana convivencia de las comunidades de acuerdo a cada contexto de situación.

Dichos grupos tienen como función principal encargarse del control de disturbios, multitudes, bloqueos acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural del territorio nacional, con la eventual materialización de hechos terroristas y delincuenciales, para restablecer el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

En concordancia, es claro que la institución ha sido ampliamente criticada y sobre la misma se han desarrollado diferentes procesos de denuncia ciudadana por violaciones de derechos humanos y de impunidad con el paso de los años. En gran parte lo anterior es cierto ya que algunos uniformados de la Policía cuando están en escenarios de violencia tienden a tomar decisiones erróneas al hacer uso inadecuado de la fuerza y utilizando las armas para ocasionar daños a la integridad de los ciudadanos.

Es claro que los desmanes que se presentan por parte de la ciudadanía, han conllevado a que los uniformados sientan rivalidad hacia ellos y en el proceso de agresiones hacia estos, se generan errores procedimentales que conllevan a violación de los derechos humanos.

Contexto

La Escuela Metropolitana de Policía de Bogotá (ESMEB) es una institución educativa adscrita a la Dirección de Educación Policial, encargada de la formación integral de los futuros patrulleros de la Policía Nacional de Colombia que prestarán su servicio a lo largo del territorio nacional. Ubicada en la ciudad de Bogotá, la ESMEB representa un escenario de alta relevancia para el desarrollo de procesos pedagógicos orientados al fortalecimiento de las competencias técnicas, jurídicas, éticas y sociales del personal policial en formación.

La ESMEB se desarrolla en un contexto urbano complejo, caracterizado por retos permanentes en materia de seguridad ciudadana, convivencia, respeto a los derechos humanos y gestión de conflictos. Esta realidad convierte a la escuela en un espacio ideal para implementar propuestas innovadoras que busquen articular la teoría con la práctica policial, desde una perspectiva respetuosa del orden jurídico y de los principios constitucionales.

Dentro de su misión formativa, la ESMEB se ha comprometido con la consolidación de un modelo educativo basado en competencias, orientado al desarrollo de capacidades que permitan a los futuros policías enfrentar de manera profesional y ética las exigencias del servicio en campo. En este sentido, el Sistema Táctico Básico Policial (SITAB) se incorpora como un eje esencial del currículo, al proporcionar herramientas operativas necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales en escenarios de intervención y control del orden público.

No obstante, el uso de la táctica en la función policial debe estar enmarcado dentro de los límites del respeto y garantía de los derechos humanos. Por ello, la ESMEB ha sido seleccionada como espacio de aplicación para la propuesta pedagógica que busca fundamentar teórica y prácticamente el SITAB desde un enfoque garantista, coherente con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y uso legítimo de la fuerza.

La implementación de dicha propuesta en la ESMEB se justifica por el compromiso de esta institución con la mejora continua de sus procesos formativos, su disposición a la innovación pedagógica y su capacidad de adaptar los contenidos a las dinámicas sociales y operativas propias del contexto bogotano. Además, cuenta con un equipo docente conformado por instructores con formación académica y experiencia en el campo policial, lo cual permite una adecuada contextualización de los contenidos teóricos y una orientación práctica pertinente.

En este entorno académico, la ESMEB no solo forma policías con habilidades técnicas y operativas, sino también ciudadanos uniformados que comprenden la importancia de actuar conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad y respeto a la dignidad humana. Por ello, esta institución se configura como un escenario ideal para la generación y validación de propuestas pedagógicas que fortalezcan el servicio de policía, en especial aquellas que, como la presente, promueven la articulación entre la acción táctica y la promoción de los derechos humanos como eje transversal del actuar institucional.

Figura 1

Mapa de ubicación ESMEB



Nota. La figura muestra la ubicación de la ESMEB. Fuente. Google Maps. 2025

Pregunta de investigación

De este modo, se pretende con la investigación responder al interrogante ¿Qué elementos debe tener una propuesta pedagógica para la fundamentación teórico práctica del sistema táctico básico policial como aporte al fortalecimiento institucional al respeto de los derechos humanos?

Justificación de la pregunta

Con el presente planteamiento se busca dar las herramientas necesarias a tener en cuenta para un plan de promoción en derechos humanos al interior de la institución de acuerdo a los

parámetros dados por los diferentes pactos, convenios y demás a los cuales se ha acogido el país y teniendo en cuenta los escenarios institucionales, de tal manera que, se logre fortalecer dicha área en la policía nacional, coadyuvando al fortalecimiento institucional de los procedimientos, en los cuales se ve la necesidad de usar los métodos y medios para la neutralización de una amenaza ya sea un sujeto, grupo o comunidad.

Además se busca a través de dicho plan, realizar acercamiento a la comunidad de tal manera que con ello se fortalezca las relaciones con ella a partir de la promoción y desarrollo de los derechos frente a ello y con ellos en actividades institucionales teniendo en cuenta que a pesar de contar con amplia oferta educativa para la formación de los uniformados en dicho tema, aun se ve afectado el proceso al llevar esa teoría a la práctica.

Así las cosas, resulta de gran importancia el aporte que se da con la presente propuesta, toda vez que, la Policía Nacional no solo debe actuar en momentos en los que se genere alguna situación que altere el orden y la convivencia, sino que debe ser agente preventivo para evitar brotes o focos que estén en contra de la tolerancia.

No obstante la institución cuenta con estrategias como SEA (Saludar, Escuchar; Actuar), que surge del observatorio de ética de la Policía, como respuesta oportuna a la percepción que tiene la ciudadanía del uniformado; sin embargo, como ya se anotó, no ha sido gran promotor de la educación para la paz, desde un eje más enriquecedor y con mayor visibilidad ante la ciudadanía es así que surge interés en promover la Educación para la Paz, dando visibilidad al impacto que genera la misma en los uniformados desde la escuela de formación, pues es allí donde se forman los funcionarios que van de cara a la ciudadanía y son ellos quienes deben liderar los procesos que a bien se tenga como multiplicadores de paz.

Por tanto, como institución Policial, se debe apostar a una formación holística tomando como base lo ya mencionado en cuanto a que es un proceso para adultos y, por ende, debe ir dando camino bajo tres premisas fundamentales para el ejercicio. La primera de ellas es la madurez y generación de conciencia en cada uno de ellos, sobre la importancia que tiene el uso adecuado de la fuerza como garantía de los derechos humanos más aun cuando debe ser una educación transversal a otros procesos y se debe adoptar como rutina propia; la segunda es, aceptar la resistencia y cuestionamientos que se generan en el ejercicio, ya que es allí donde se manifiesta expresamente la diferencia entre formar a un niño en relación a formar un adulto, pues los niños siempre están abiertos a la obtención de conocimientos, situación que en los mayores no es tan amplia; por último se debe hacer énfasis en que toda decisión que se tome al momento de dar solución a un conflicto o enfrentar una situación donde se vea la necesidad de usar la fuerza, fija el camino evolutivo del mismo en términos violentos o pacíficos y además todo lo que afecta a los que están o se ven inmersos en el mismo.

Objetivo general

Generar una propuesta pedagógica para la fundamentación teórico-práctica del sistema táctico básico policial como aporte al fortalecimiento institucional al respeto de los derechos humanos.

Objetivos específicos

1. Identificar Principios constitucionales del uso de la fuerza en Colombia.
2. Describir Procedimientos de Policía con posible uso de la fuerza.
3. Establecer los componentes de la estrategia pedagógica para la fundamentación teórico practica del SITAB que permita el fortalecimiento institucional del respeto por los derechos humanos en procedimientos policiales.

Metodología

La investigación se desarrolló a través del enfoque cualitativo atendiendo a lo mencionado por Villegas y González, (2011) quienes argumentan que este enfoque tiene como base de análisis los datos que se obtienen de los participantes en la recolección de datos en campo siendo un ejercicio conceptual bidireccional lo cual es argumentado por Martínez, (1998) anotando que a través del conocimiento popular se interpreta las realidades permiten observación neutral de las mismas.

Ahora bien, la metodología cualitativa de investigación de acuerdo con Carvajal, (2012) cualifica, describe y registra la situación que es estudiada, por tanto, los procesos se realizan de manera que se oriente y descubra la realidad de los individuos trascendiendo para convertirse en una representación. Esto se realiza desde la objetividad teniendo como base lo adquirido a nivel conceptual de acuerdo con el método, técnica y muestra para analizar en torno al resultado que se busca.

De otro lado aparecen autores como Blasco y Pérez, (2007) quienes manifiestan que este enfoque investigativo analiza la realidad desde el contexto propio en busca de entender como sucede, de manera que se interpreta el fenómeno de acuerdo con los sujetos implicados; de este modo, se describe cada situación evidenciada en la población que se observa, lo cual se convierte en una aproximación desde el empirismo a la realidad contextual, generalmente se adquiere datos que se basan en una descripción de manera tal que el enfoque inicia de supuesto básicos frente a que el mundo social se constituye de símbolos y significados, lo cual soporta Jiménez y Domínguez, (2000) citados por Salgado, (2007) anotando que en este enfoque se busca encontrar la relación que se tiene entre dichas significaciones y la afectación social que estas tienen.

En concordancia, Velásquez y Mata, (2014) aducen que el enfoque cualitativo tiene dos finalidades que conllevan a que se tengan metodologías puntuales como la construcción intersubjetivista de significados de hechos lo que se basa en la etnografía o historias de vida. Por otro lado aparecen las metodologías que tienen como finalidad la transformación social de las realidades desde el colectivo social tal como lo es la IAP o investigación acción participativa.

De acuerdo con Martínez, (1994) la IAP es la única metodología investigativa que admite no solo tener un amplio panorama de la realidad social del contexto analizado sino que va brindando opciones para transformarla lo que traído al área académica manifiesta Latorre, (2007) se convierte en un centro de habilidades que logran dar aportes al mejoramiento del sistema educativo social.

Es de anotar que la IAP ha evolucionado desde los años 50 a través de estudios hechos por Stephen Corey (Pérez, 1990). A nivel de educación superior Sabina González y González, (2002) argumentan que este tipo de investigación se convierte en una técnica que logra mejorar el hacer de un docente ya que genera conocimiento a nivel pedagógico parablemente a la investigación fortaleciendo competencias investigativas. Su orientación principal es la dialéctica que se presenta entre la teoría y el hacer ya que permiten que el maestro como principal actor de investigación solucione las falencias mediante su accionar.

Es por tanto que la IAP permite reflexionar sobre la transformación de realidades a través de la comprensión y vinculación de los participantes en diseños, desarrollos y evaluaciones de la o las estrategias que logren el cambio de acuerdo con las características contextuales.

De acuerdo con Valenzuela y Flórez, (2012), algunas de las características que tiene este tipo de investigación son:

Tabla 1

Particularidades de la IAP

Características	Descripción
Fin	Describir las situaciones y buscar el cambio de las mismas.
Quien investiga	Realiza la labor investigativa de la mano con quien hace parte del contexto. Se basa en el método dialógico
Medio	 Se utiliza el método espiral de manera que se planea, se actúa, se observa, se reflexiona y transforma.

Nota. La tabla muestra las principales características de la IAP. Fuente. Valenzuela y Flórez, 2012

Según lo citado por Martínez, (2014) el proceso de la IAP plantea 8 etapas de la siguiente manera:

Figura 2

Etapas de la IAP



Nota. La figura muestra las etapas investigativas de la IAP. Fuente. Valenzuela y Flórez, 2012

- Diseñar el proyecto: En la primera etapa se plantea la forma en la cual se afrontara el proyecto de acuerdo al alcance que se tiene con este.
- Definir la problemática: En segundo momento se busca la problemática a intervenir de acuerdo con la necesidad latente
- Plantear una hipótesis: En esta etapa se analiza el posible origen de la problemática y la viabilidad que se tiene para poder solucionarla.
- Recolectar información: La información se recolecta junto con aquellos que viven la problemática a partir de su experiencia de vida.
- Generar las categorías para el análisis: Se debe organizar la información recolectada según sean las categorías para el análisis de la misma.

- Estructurar cada categoría: Se da un orden según el análisis hecho y la relevancia de la información.
- Definir y desarrollar la acción transformadora: De acuerdo con la identificación de la realidad que origina la problemática y la necesidad, se planea la o las acciones que mitigaran la misma.
- Evaluar: Finalmente se valora las acciones desarrolladas en torno al impacto transformador de la realidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo planteado, a continuación se plantea las etapas metodológicas en las cuales se desarrollará la investigación.

Tabla 2

Etapas metodológicas de acuerdo con los objetivos específicos

Objetivo Específico	Fases metodológicas	Actividades
Identificar Principios constitucionales del uso de la fuerza en Colombia	Principios normativos	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño metodológico • Marco Teórico • Marco Legal • Estado del arte • Proceso de análisis de los datos • Revisión del modelo pedagógico
Describir Procedimientos de Policía con posible uso de la fuerza.	Procedimientos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de instrumentos del diagnóstico • Aplicación de instrumentos • Sistematización de la información • Análisis de la información

<p>Establecer los componentes de la estrategia pedagógica para la fundamentación teórico practica del SITAB que permita el fortalecimiento institucional del Intervención respeto por los derechos humanos en procedimientos policiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración de categorías de análisis 	<ul style="list-style-type: none"> • Contenidos y fundamentos de la estrategia • Consulta institucional de la estrategia • Validación de la propuesta • Ajustes de la propuesta
---	---

Nota. La tabla muestra las etapas metodológicas a través de las cuales se desarrollará la investigación de acuerdo con cada objetivo específico planteado. Fuente. Creación propia, 2025

En concordancia con el análisis hecho hasta ahora, es evidente que la IAP es la metodología que se adecua para la investigación acá descrita, toda vez que admite la comprensión del fenómeno estudiado que para el caso es la posible vulneración de los derechos humanos de los ciudadanos a través de los procedimientos que conllevan al uso de la fuerza y/o de los medios de policía lo cual se hace desde la vivencia misma de los intervinientes, conllevando a que se genere un acercamiento a la necesidad que se identificó y al origen de la misma

Actores

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente descrito en torno a la IAP en lo cual no se habla de población y muestra sino de actores, para el proceso de investigación se tendrá a los estudiantes de la Escuela de policía Metropolitana de Bogotá ESMEB quienes han accedido a la formación de los procedimientos de policía enmarcados en el desarrollo del plan de estudios del programa Técnico Profesional en Servicio de policía.

Es de resaltar que estos sujetos pertenecen al género masculino en un rango de edad de 18 a 29 años quienes son oriundos de diferentes regiones del país, estas personas durante su proceso de incorporación son sometidos a diferentes pruebas de tipo psicosocial que permiten identificar

características comportamentales las cuales son base para su ingreso como estudiantes a las escuelas.

Marco Conceptual

En la actualidad, el Estado colombiano ha firmado todos los convenios y tratados en materia de Derechos Humanos (ACNUDH, 2003), a lo que se agrega que la Constitución Política está fundamentada en un Estado social y democrático de derecho, el cual tiene como pilar el respeto de la dignidad humana (Const., 1991).

En este mismo sentido, los Derechos Humanos son reconocidos en todo tiempo y lugar y no pueden suspenderse ni siquiera en los estados de excepción (Const., 1991, art. 215). Así mismo, el 29 de noviembre de 1996, Colombia suscribió el acuerdo para crear una oficina de Derechos Humanos por la ACNUDH (Consejo de Derechos Humanos Naciones Unidas, 2014), debido al escalamiento del Conflicto armado (Echandía, 2016), escalamiento durante el cual se cometieron múltiples violaciones a los Derechos Humanos (civiles y políticos, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida), por parte de la fuerza pública y grupos armados ilegales, como violaciones, amenazas, desapariciones forzosas, tratos crueles y degradantes y represión de las libertades sindicales, de expresión y de pensamiento, así como del ejercicio del derecho al debido proceso, entre otros (Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 2014).

Por esta razón, desde 1997, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OCACNUDH) viene realizando los informes que permiten el análisis del comportamiento de las fuerzas militares respecto de los Derechos Humanos, con la finalidad de verificar la aplicación de la Ley 836 de 2003.

En el informe correspondiente a 2004, la OCACNUDH manifiesta que la situación de los Derechos Humanos en Colombia es cada vez más crítica y compleja por la evolución del conflicto armado interno y por los diferentes actores estatales y no estatales involucrados (FARC, AUC y ELN). Señala que se presentaron violaciones a los DD.HH. e impunidad, pese a las alertas de riesgo emitidas por el procurador general de la nación y el retiro de miembros de la fuerza pública por casos de corrupción altas en el servicio y lesiones (CDHNU, 2013).

Indica igualmente la conducta reiterativa de detenciones individuales y masivas, en especial, por el Ejército Nacional, el cual ha recibido llamados de atención por parte del procurador y el defensor del pueblo (CDHNU, 2005). Finalmente, realiza 27 recomendaciones en materia de prevención y protección, Estado de derecho, impunidad, políticas económicas y sociales, promoción de una cultura de respeto a los Derechos Humanos y asesoramiento y cooperación técnica de la oficina en Colombia del ACNUDH.

En el informe correspondiente a 2005, la OCACNUDH informa que la situación de los Derechos Humanos se continúa caracterizando por las violaciones graves a los derechos civiles y políticos; manifiesta la existencia de un patrón de muerte en personal civil y desapariciones forzadas y tratos crueles y degradantes, y reafirma las recomendaciones realizadas en el informe anterior (CDHNU, 2012).

En el informe correspondiente a 2006, la OCACNUDH menciona por primera vez el contexto general del país, la evolución del conflicto y la perspectiva de paz; observa que el Gobierno ha adoptado políticas de promoción y prevención en materia de DD. HH., incluidas en los planes de desarrollo de 516 municipios y de 31 departamentos; señala la adopción de una política de lucha contra la impunidad, la adhesión del Ministerio de Defensa a las recomendaciones para fortalecer la capacitación en materia de DD. HH., la introducción de la

figura del Asesor Jurídico y el nombramiento de oficiales del alto rango como inspectores en cada división (CDHNU, 2007).

En el informe correspondiente a 2007, la OCACNUDH considera que los hechos políticos de mayor impacto fueron los procesos judiciales contra los líderes desmovilizados de grupos paramilitares (Ley 975 de 2005), las investigaciones judiciales contra servidores públicos de alto nivel por vínculos con estos grupos, la aparición de nuevos grupos, la realización de elecciones y la persistencia en la lucha contra la impunidad. En este periodo se reabre la investigación de los hechos del Palacio de Justicia y se emiten condenas por las mal llamadas ejecuciones extrajudiciales (caso Saravena, Arauca).

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena al Estado por la ejecución extrajudicial de un líder de la comunidad Nasa (Cauca, 1988). Así mismo, el Estado colombiano aceptó la responsabilidad en el caso de la Rochela, Santander, enero de 1989 (CDHNU, 2008).

No obstante, el panorama continúa con las ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la fuerza pública, en especial, del Ejército Nacional, por lo cual el Ministerio de Defensa Nacional crea en este periodo la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (Ministerio de Defensa Nacional, 2008) que cuenta con cinco líneas de acción, entre ellas, la Disciplina, la cual se desarrolla en 2008 (CDHNU, 2008). Es de resaltar que el 9 de septiembre de 2007, se extiende el mandato de la ACNUDH hasta el 30 de octubre de 2010 (CDHNU, 2011).

En la actualidad, el Estado colombiano ha sido sancionado quince (15) veces por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por las siguientes violaciones a los Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2015) Caballero Delgado y Santana, sentencia del

8 de diciembre de 1995; 2) Las Palmeras, sentencia del 6 de diciembre de 2001; 3) 19 Comerciantes, sentencia del 5 de julio de 2014; 4) Wilson Gutiérrez Soler, sentencia del 12 de septiembre de 2005; 5) Mapiripán, sentencia del 15 de septiembre de 2005; 6) Pueblo Bello, sentencia del 31 de enero de 2006; 7) Masacre de Ituango, sentencia del 1.º de julio de 2006; 8) Masacre de la Rochela, sentencia del 11 de mayo de 2007; 9) Germán Escué Zapata, sentencia del 4 de julio de 2007; 10) Jesús María Valle, sentencia del 27 de noviembre de 2008; 11) Manuel Cepeda, sentencia del 26 de mayo de 2010; 12) Vélez Restrepo y familia, sentencia del 3 de septiembre de 2012; 13) Masacre de Santo Domingo, sentencia del 30 de noviembre de 2012; 14) Comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis), sentencia del 20 de noviembre de 2013, y 15) Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia), sentencia del 14 de noviembre de 2014.

Informe ejecutivo

Los orígenes de las funciones policiales en Colombia estaban representadas en el Zaque, gobernante que impartía sanciones crueles y severas: el Zipa, por otro lado, tenía formación militar, su función era opuesta a la del Zaque, el Zipa tenía a su cargo “guechas” sus funciones incluían penas para los cobardes, condena a los desertores, aplicación de la ley del talión a los adúlteros, defensa de las mujeres víctimas de la negligencia y malos tratos del esposo, castigos a los incestuosos y sodomitas (Medina, 1993); la administración de justicia e institución policial estaba a cargo de los regímenes gubernamentales que impartían leyes y establecían sanciones.

La primera manifestación policial en Colombia sucedió en la época colonial a través de los cabildos, quienes desempeñaban funciones civiles, criminales y policiales, luego para el año 1580 los alguaciles desempeñaban la función policial bajo las órdenes del gobernador y se encontraban facultados para encarcelar a los delincuentes sorprendidos en la comisión de delitos

y conducirlos para su juzgamiento ante el Tribunal de la Real Audiencia; para el año 1680 se regían por las disposiciones del sistema de policía monárquico. En el año de 1971 se estableció en Santa fe la Junta de la Policía, este primer organismo tuvo la función de velar por la seguridad y la salubridad pública. (Castaño, 1947)

Con el fin de la Colonia, el ejército absorbió la institución policial, pues era tiempo de conflicto y no había lugar a pensar en organizaciones policiales, desde los fines de siglo XVIII hasta el afianzamiento de La Gran Colombia se crearon instituciones de gobierno, pero la policial no fue sino hasta la expedición de las leyes del 8 de octubre de 1821 y del 11 de marzo de 1825, mediante las cuales se establecía la organización y régimen político de los departamentos y provincias que formaban la Republica, otorgaba funciones a un juez para cuidar el orden y la tranquilidad pública; en Colombia el servicio de Policía se encontraba bajo el control reglamentario de los Jefes departamentales, luego en 1827 el decreto 183 del libertador Simón Bolívar, establecía que “los jefes de Policía deben cuidar de la seguridad pública, del honor, de la vida y de los bienes de los ciudadanos” Así fue que, en el año de 1827, en Colombia se empezó a hablar del concepto de Policía Judicial, los jefes de policía tenían la facultad de imponer sanciones, la competencia del fuero militar y policial fue delimitado mediante el circular número 15 de 1829 (Medina, 1993)

En 1880 se organizó un cuerpo policial dividido en civil y militar, luego en 1881 por la Ley 56 se autoriza la creación del poder ejecutivo para crear y organizar la Policía, pero esta Ley no surte el efecto esperado, con la Constitución de 1886 se implanto un gobierno unitario y en 1888 se intentó crear nuevamente el cuerpo de policía mediante la ley 90, pero esta fue derogada en 1890 y en 1889 la Corte Suprema emitió un fallo relacionado con las atribuciones de la Policía relacionadas con las causas criminales y contravenciones (Medina, 1993)

Las leyes expedidas a partir de 1890 empezaron a estructurar la institución policial en Colombia iniciando con la Ley 23 de 1890, por la cual se faculta al gobierno para emplear en el establecimiento, organización y sostenimiento de un cuerpo policial; por tanto, a continuación, se relacionan aquellas que hacen referencia a la función de la Policía y la Policía Judicial en Colombia:

a. Decreto 1.000 del 5 de noviembre de 1891, organiza a la Policía Nacional de Bogotá, dirigida por Juan María Marcelino Gilibert.

b. Decreto 1547 de 1892, crea la inspección de permanencia y se otorgan las funciones de policía judicial, mediante esta norma se otorgaron funciones de investigación a la Policía Nacional.

c. En el año de 1905, se crearon las comisarías de Policía Judicial, en el año 1916 instructores de la Guardia Civil de España dejan como legado nuevos métodos de investigación criminal para la formación de detectives (Policía Nacional de Colombia), así mismo en el año 2000 se reestructuró el Ministerio de Defensa Nacional, donde en la estructura orgánica de la Policía Nacional de Colombia, se crea la Dirección Nacional de Policía Judicial DIJIN.

d. Ley 8 de 1941 para mantener el orden legal y la seguridad pública, la institución actuaba como entidad de vigilancia y prevención; se dividen en:

- Policía general, establecida por la legislatura nacional, reglamentada por las leyes.
- Policía especial, establecida por las cámaras, reglamentadas por ordenanzas.
- Policía urbana, que mantenía el orden de las personas, las cosas y el gobierno.
- Policía rural, a cargo de la seguridad y el buen gobierno de la industria agrícola.

e. Ley 4 de 1991, por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones, establece que:

El alcalde Como jefe de Policía. El alcalde es el jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, el alcalde deberá dictar las medidas de orden público que sean requeridas por el presidente de la República, por el Gobernador, Intendente o Comisario, y las que considere indispensables cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen. (Congreso de la República de Colombia, Ley 4 de 1991, Art. 10, 1991)

f. Constitución Política de Colombia establece:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Congreso de la República, 1991)

La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Congreso de la República, 1991)

Policía Nacional se define como: [...] Un cuerpo armado de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (Congreso de la República, 1991)

El artículo 1ro de la ley 62 de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional [...] establece la finalidad de esta, así:

La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de 105 derechos y libertades públicas y para asegurar que 105 habitantes de Colombia convivan en paz.

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos.” (Congreso de la República de Colombia, Ley 62, 1993)

Así mismo, los artículos del Reglamento de Servicio de la Policía, que se relacionan disponen:

Artículo 10, la Coordinación como principio y fundamento doctrinal policial que: La función y la actividad de policía se ejercerán por parte de las autoridades de policía y la Policía

Nacional, en coordinación con las demás entidades del Estado en lo que resulte pertinente. La coordinación deberá ser permanente, adecuada, eficiente, eficaz y oportuna, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En atención a este principio, para la conservación del orden público o su restablecimiento donde sea alterado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de forma inmediata y de preferencia sobre la de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con la de los alcaldes. (Policía Nacional de Colombia, Dirección General Oficina de Planeación, 2016)

Artículo 21 establece la función de la Policía como “Es el ejercicio de las competencias por parte de las autoridades administrativas en el orden nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar el cumplimiento de los fines del poder de Policía, quienes la ejercerán dentro del marco constitucional, legal y reglamentario. (Policía Nacional de Colombia, Dirección General Oficina de Planeación, 2016)

Artículo 22 referente a la naturaleza preventiva de la función de Policía, que: Las normas y servicios de Policía son medios para evitar la infracción penal. La función de Policía es esencial y exclusivamente preventiva, reglada y supeditada al poder de Policía, caracterizada por un conjunto de normas que limitan la libertad individual, permitiendo a la autoridad intervenir para evitar la violación de los derechos. (Policía Nacional de Colombia, Dirección General Oficina de Planeación, 2016)

Hoy día, el concepto de policía incluye a los diversos funcionarios y mecanismos empleados gubernamentales para desarrollar funciones propias de la policía, como parte integrante del poder ejecutivo del Estado. Las diferentes organizaciones policiales y los métodos

de investigación utilizados por estas, se han transformado por la definición del cuerpo policial dentro de una sociedad y por el sistema penal y judicial.

Hoy, el Estado de derecho es sinónimo de Estado constitucional. Esto significa el predominio de la Constitución como garante de los derechos y libertades fundamentales y positivas (Estado social) y como expresión de la voluntad popular (legitimidad democrática).

Colombia es un Estado de naturaleza antropocéntrica y, por lo tanto, fundado en el respeto de la dignidad humana. Es igualmente un Estado: (i) social y, como tal, garante de un conjunto de derechos fundamentales que no pueden suspenderse ni siquiera en Estado de excepción; (ii) democrático, por ende, su Constitución y sus leyes son de origen y legitimidad democrática; y (iii) de derecho, es decir, que no basta la legalidad, es indispensable la justicia; es así como la sumatoria de la legalidad y la justicia constituyen la legitimidad del Estado (Constitución Política de Colombia, 1991, Preámbulo).

Los análisis sobre la fuerza pública se distinguen por la preeminencia constitucional de sus enfoques y temáticas. En Colombia la fuerza pública es una institución sometida a los principios fundamentales del ordenamiento constitucional. La Constitución Política se refiere a la fuerza pública en el capítulo 7 del título VII, rama ejecutiva, como aquella “integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional” (art. 216). Las primeras están constituidas por el Ejército Nacional, la Fuerza aérea Colombiana y la armada Nacional. La segunda es un cuerpo armado, permanente, de naturaleza civil.

La misión de la fuerza pública es de carácter instrumental, esto es, es uno de los medios o instrumentos del Estado para la consecución de sus fines (Corte Constitucional, sentencia C872/2003). Como tal, los principios fundamentales de la norma superior legitiman y justifican su existencia permanente, tornándose inherentes y transversales a su misión de: defender y

mantener, proteger y asegurar; y garantizar, lo cual se evidencia en los tres numerales que se desglosan a continuación:

1. “(...) defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial (...)” (art. 2 CP), como fines esenciales del Estado que se corresponden con el designio de las fuerzas militares de: “la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional” (art. 217 CP).

La misión de las fuerzas militares se armoniza y pondera con el sentido y alcance que le ha dado la propia Constitución en varias de sus normas y el intérprete constitucional en sus providencias. así, por ejemplo, la defensa de la soberanía deberá entenderse, por lo menos, a la luz de los artículos 3, 9 y 103 superiores; la defensa de la independencia, en el sentido de los artículos 9, 95.3 y 189 de la Carta. la defensa de la integridad del territorio nacional en consonancia con los artículos constitucionales 24, 63, 72, 96, 101, 102, 150.4, 150.18, 196, 286, 300, 321, 322 y 329. En relación con la defensa del orden constitucional, el tribunal Constitucional precisó:

Elementos centrales del orden constitucional lo constituye el cumplimiento pleno “(...) de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)” (art. 2º de la Carta) y la preservación del monopolio del uso de la fuerza y las armas en manos del Estado. (...) El artículo 217 de la Constitución dispone que es función de las fuerzas militares garantizar el orden constitucional. Dicho orden no se limita a preservar la estructura democrática del país, sino que comprende el deber de participar activa y eficazmente (C.P. art. 209) en la defensa de los derechos constitucionales de los asociados. Tales derechos constituyen los bienes respecto de los cuales el Estado tiene el deber –irrenunciable– de proteger (sentencia Su-1184/2001).

2. “(...) proteger a todas las personas residentes en Colombia, (...) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” (art. 2 CP), como propósitos esenciales del Estado que se corresponden, en principio, con la finalidad o misión de la Policía Nacional, que es “el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz” (art. 218 CP).

En este sentido, el artículo 93 superior es un instrumento de ampliación y refuerzo de las obligaciones positivas de seguridad y protección de la población civil, señaladas por la Constitución Política a las autoridades; en consecuencia “los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia” (art. 93 CP) (principio pro homine).

Se puede ahondar lo dicho sobre esta temática en los artículos 1, 2 y 6 de la Carta, igualmente, en la siguiente referencia: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección tercera, radicación: 54001-23-31-000-199609250-01(23603), párrafos 119, 120 y 121.

Además, el artículo 188 de la Constitución impone al presidente de la República la obligación de “garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos”, por lo tanto, al ser el presidente el primer garante de los derechos y libertades, también lo es la fuerza pública, organización piramidal, disciplinada, jerarquizada y aforada penalmente; basada en el principio de mando y obediencia, en donde la jerarquía es un instrumento de operatividad, de unidad de acción, de dirección y de mando (Ibáñez, 2006).

En un Estado social y democrático de derecho, la función militar y policial (conformada por múltiples deberes de acción y de abstención) está sujeta al principio de legalidad, en tanto las acciones de sus miembros son legítimas siempre que sean conforme a la Constitución y a la ley:

[...] la noción de servicio militar o policial tiene una entidad material y jurídica propia, puesto que se patentiza en las tareas, objetivos, menesteres y acciones que resulta necesario emprender con miras a cumplir la función constitucional y legal que justifica la existencia de la fuerza pública (Corte Constitucional, sentencia C-358/1997).

Es de anotar que las capacidades o competencias funcionales de la fuerza pública establecidas en la norma superior (arts. 217 y 218 CP), se desarrollan y complementan a través de:

1. Las leyes que regulan el fuero penal y los regímenes especiales y comunes en cuanto a su carácter no deliberante, a la reserva legal sobre la privación de grados, honores y pensiones, al fuero penal y a la promoción profesional, cultural y social (arts. 219-222 CP).
2. Las relaciones armónicas, transversales y verticales con las demás ramas del poder público y órganos del Estado (arts. 2, 113 y 121 CP).
3. El ejercicio con fundamento en los principios que gobiernan la función pública, cuales son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (art. 209 CP) y al servicio de los intereses generales.
4. Las ciencias militares y policiales, referidas a estrategias, tácticas y rutinas propias, plan institución de quien es el comandante supremo. Así, los tres numerales anteriores dan una idea sobre la misión de la fuerza pública de: defender y mantener, proteger y asegurar; y garantizar.

Por otro lado, para conocer aún más acerca de la caracterización general de la fuerza pública, es necesario mencionar que esta es de naturaleza administrativa, con funciones públicas eminentemente ejecutivas; que, si bien no es un órgano constitucional (en tanto no caracteriza la

forma del Estado, ni está en el vértice de la organización estatal), sí tiene una importante relevancia constitucional, por cuanto es regida por el más alto funcionario de la rama ejecutiva. Es un cuerpo social, con rasgos propios, manuales, reglamentos, resoluciones, directivas y órdenes, entre otras (Fierro, 2015)

Protocolo de actuación de la policía federal de los estados unidos de México sobre el uso de la fuerza.

Uso de la fuerza. Aplicación de técnicas, tácticas y métodos de sometimiento sobre las personas, de conformidad con el uso racional y los niveles respectivos de resistencia.

El uso legítimo de la fuerza se aplica por medio de técnicas, tácticas, métodos, e instrumentos para que los agentes encargados de aplicar la ley, mantengan el orden, repelen o neutralicen actos de resistencia. El uso de la fuerza debe ser el estrictamente necesario, para alcanzar sus objetivos y por lo tanto, solo debe ser usada cuando los demás medios resulten insuficientes, rigiéndose por los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad y racionalidad.

El artículo 21 Constitucional exige que las actuaciones de los elementos de las instituciones de seguridad pública sean profesionales, lo que implica que deben ser entrenados para saber cómo tomar decisiones, reaccionar ante los peligros, valorar los riesgos y afrontar las amenazas.

a) Niveles de resistencia Para calcular los riesgos, afrontar las amenazas y reaccionar ante el peligro, es necesario establecer el nivel de resistencia de la persona que debe cumplir con la orden dada por el Ministerio Público, el Juez u otra Autoridad, de conformidad con los niveles de resistencia no agresiva, agresiva y agresiva grave.

b) Niveles del uso de la fuerza Es la gradualidad del uso de la fuerza, que previa evaluación de la situación, debe adoptar la policía de manera proporcional a la conducta de la persona y/o la resistencia que opone, mediante:

Disuasión. Consiste en la simple presencia física. Se materializa con la presencia visible de personal de la policía, donde se ha detectado un hecho que la ley señale como delito, que puede derivar en acciones ilícitas generadoras de daños mayores.

Persuasión. Las acciones que de manera inofensiva desarrollan las policías, mediante contacto visual e instrucciones verbales, para conminar al transgresor de la ley a que desista de su conducta.

Fuerza no letal. Se emplea para controlar a una persona o personas en los casos de resistencia no agresiva y agresiva.

El uso de instrumentos no letales tendrá como propósito causar el menor daño posible durante el control físico. No se deberá hacer uso de la fuerza excesiva, irracional y desproporcionada a la resistencia del transgresor o agresor.

Fuerza letal. Consiste en la utilización de medios letales (armas de fuego, contundentes e improvisadas) para proteger la vida propia, de terceros o en la defensa de bienes. Puede usarse fuerza letal cuando los agresores o transgresores amenacen al personal de las policías o a terceras personas, con arma de fuego, explosivos, vehículo u otro objeto que ponga en peligro la vida.

En el uso de la fuerza, se privilegiará la disuasión o persuasión sobre cualquier otro nivel, salvo que debido a las circunstancias de la situación particular que se viva, se pongan en riesgo la vida o la integridad física de terceros o del personal policial, en cuyo caso, estos últimos podrán

implementar directamente el nivel de uso de la fuerza que sea necesario, en los términos de este protocolo.

No debe perderse de vista que las situaciones que requieren el empleo de la fuerza son dinámicas, que pueden pasar de un tipo de agresión a otro y por ello, el personal que está dentro de la misma debe tomar decisiones correctas aplicando los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.

El personal de las policías que deban usar la Fuerza tendrán que evaluar la situación, planificar el nivel que empleará y actuar para controlarla; debe tener presente que toda situación es dinámica, las conductas de quienes infringen la ley pueden ir de una actitud cooperativa a presentar una resistencia grave en breve tiempo, sin que necesariamente tengan que pasar por las etapas de oponer una resistencia agresiva o no agresiva; la autoridad debe estar presente y mantener comunicación con la(s) persona(s) durante todo el acontecimiento; ante una resistencia no agresiva se debe emplear métodos disuasivos mismos que pueden convertirse en métodos persuasivos, empleo de la fuerza no letal y fuerza letal, dependiendo de la evolución de la conducta que se presente en el caso particular.

En el siguiente cuadro y esquema se presentan los niveles del uso de la fuerza utilizados tanto por el agresor como por el uniformado, así como también el modelo institucional del uso de la fuerza.

Figura 3

Niveles del uso de la fuerza

Nivel de uso de la fuerza	Por parte del agresor	Por parte del policial
Primer	Resistencia pasiva	Comandos verbales y/o disuasión
Segundo	Resistencia pasiva agravada	Reducción física de movimientos
Tercer	Resistencia violenta	Empleo de la fuerza No letal
Cuarto	Resistencia violenta agravada	Empleo de la fuerza letal

Nota. La figura muestra los niveles del uso de la fuerza. Fuente. Policía Nacional. 2009

Nota.Figura 4

Modelo del uso de la fuerza



Nota. La figura muestra los niveles del uso de la fuerza. Fuente. Policía federal de México. 2019

El protocolo Modelo de uso legítimo de la fuerza establecido por el gobierno federal de México también establece el uso indebido de la fuerza y las acciones que se constituyen como tal, dentro de las cuales se describen los siguientes:

Acciones que constituyen uso indebido de la fuerza

Las siguientes acciones se encuentran prohibidas por constituir un uso indebido de la fuerza:

1. Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro.
2. Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración.
3. Disparar desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en legítima defensa y en aquellos casos en que, de no hacerlo, resulte evidente y notorio que el personal o terceros resultarán gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo.
4. Disparar a través de ventanas, puertas, paredes y otros obstáculos, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado, salvo el caso de legítima defensa.
5. Disparar para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales, fuera de los casos de legítima defensa.
6. Disparar para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismas, fuera de los casos de legítima defensa.

Se debe recordar que:

1. El nivel de fuerza utilizado debe ser siempre proporcional a la gravedad de la resistencia y el objetivo legal que se pretenda alcanzar, procurando minimizar el daño o las lesiones al utilizarla.
2. Siempre que se decida utilizar la fuerza en cualquiera de sus niveles, debe hacerse conforme a lo que establece este protocolo.

3. Debe evaluarse siempre el nivel de resistencia y el total de circunstancias que rodean el incidente. A partir de esta evaluación se elegirá el nivel de fuerza que comenzará a aplicarse.
4. Si no obedece a cualquiera de las técnicas de persuasión, hará uso de la fuerza necesaria, acorde a la resistencia de la persona.
5. Si no existe una situación de peligro inminente, se debe advertir la intención de utilizar la fuerza y dar un tiempo razonable para permitir que la persona disminuya su resistencia.
6. A medida que se incrementa la resistencia por parte de la persona, se debe incrementar el nivel de fuerza necesario para superar esa resistencia.
7. Se debe reducir el nivel de fuerza cuando la persona reduce la resistencia.
8. Si la situación empeora o mejora, se debe estar preparado para reevaluar la situación y seleccionar el nivel de fuerza más apropiado.

Dentro del mismo documento se consagra el plan operativo de uso de la fuerza, que básicamente consiste en planear actividades de policía donde se pueda llegar a utilizar la fuerza, determina el mando responsable y las acciones a adelantar en caso de ser necesario el uso de la misma.

Así mismo el protocolo establece una serie de actuaciones policiales propias de la actividad de cualquier uniformado adscrito a un cuerpo de Policía, pero algo interesante es el especificar las responsabilidades provenientes del uso indebido de la fuerza y la obligación de los mandos al emitirlas, las cuales se relacionan a continuación:

1. Emitir órdenes verbales o escritas de manera clara, concisa, completa, oportuna y que tengan relación con actos del servicio.
2. Analizar y evaluar la situación para determinar el nivel del uso de la fuerza que se aplicará dependiendo del nivel de la resistencia de la o las personas.
3. Evitar dar órdenes que impliquen el uso indebido de la fuerza.
4. Concebir, preparar y conducir las actividades a desarrollar, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas ajenas a los hechos.
5. Prever que el personal bajo su mando, en actividades de apoyo a las autoridades civiles, cuente con el armamento, equipo, adiestramiento y demás medios necesarios y autorizados para poder emplear el uso de la fuerza.

Acciones u omisiones que dan lugar a la determinación de responsabilidad legal para los mandos.

1. Tener conocimiento que personal bajo su mando hará uso indebido de la fuerza y contando con los medios necesarios para evitarlo, no lo impida.
2. Ordenar el uso de la fuerza letal, fuera de los casos de legítima defensa.
3. Omitir verificar que el uso de la fuerza sea justificada aplicando los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.
4. Omitir rendir los informes correspondientes de manera inmediata al escalón superior, en todos los casos donde su personal haga uso de armas de fuego, de conformidad con el apartado de informes sobre el uso de la fuerza.

Por otra parte el Estado Federal de México a través de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión promulga la ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, con fecha del 27 de mayo del 2019, y tienen como fin regular el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado, así como de la Fuerza Armada permanente cuando actúe en tareas de seguridad pública. Es decir se establece en términos generales para las fuerzas del orden la normatividad o amparo legal para que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley procedan y desarrollen su actividad, así como el uso de los elementos con los cuales los dota el Estado para cumplir su función.

El artículo 3 numeral 14 de la ley en mención, define de la siguiente manera el uso de la fuerza: la inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables. En su capítulo segundo define los principios del uso de la fuerza

1. Absoluta necesidad
2. Legalidad
3. Prevención
4. Proporcionalidad
5. Rendición de cuentas y vigilancia

Artículo 6. El impacto del uso de la fuerza en las personas estará graduado de la siguiente manera:

1. Persuasión: cese de la resistencia a través del uso de indicaciones verbales o de la simple presencia de la autoridad, para lograr la cooperación de las personas con la autoridad.

2. Restricción de desplazamiento: determinar un perímetro con la finalidad de controlar la agresión.
3. Sujeción: utilizar la fuerza física con moderación para lograr el control o aseguramiento de los individuos.
4. Inmovilización: utilizar la fuerza física con intensidad, pudiendo emplear medios o equipos destinados a restringir la movilidad de las personas para lograr su aseguramiento.
5. Incapacitación: utilizar la fuerza física con máxima intensidad, permitiendo el empleo de armas menos letales, así como sustancias químicas irritantes que perturben las funciones sensoriales, con la finalidad de neutralizar la resistencia y la violencia, teniendo alta probabilidad de causar lesiones que no pongan en riesgo la vida del agresor.
6. Lesión grave: utilizar la fuerza epiletal, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de neutralizar a los agresores y proteger la integridad de la autoridad o de personas ajenas, con alta probabilidad de dañar gravemente al agresor.
7. Muerte: utilizar la fuerza letal como una acción excepcional, permitiendo el uso de armas menos letales o de fuego con la finalidad de repeler y neutralizar la agresión, no teniendo otra opción para proteger la vida de las personas ajenas o la propia, a sabiendas que existe un alto riesgo de causar la muerte del agresor.

Igualmente, la ley establece apartados significativos como lo son, la clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza y lo ordena en niveles de resistencia, discriminándolos en tres apartados, tales como nivel de resistencia pasiva, activa, y de alta peligrosidad, más adelante la ley establece el procedimiento para el uso de la fuerza y menciona los niveles del uso de la fuerza, los cuales se relacionan de manera tacita a continuación:

Artículo 11. Los niveles del uso de la fuerza, según el orden en que deben agotarse, son:

Presencia de autoridad: es la primera forma de contacto que tienen los agentes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:

1. El uso adecuado del uniforme
2. El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias
3. Una actitud diligente.

Persuasión o disuasión verbal: a través del uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes y que permitan a la persona facilitar a los agentes a cumplir con sus funciones

Reducción física de movimientos: mediante acciones cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los agentes cumplan con sus funciones;

Utilización de armas incapacitantes menos letales: a fin de someter la resistencia activa de una persona,

Utilización de armas de fuego o de fuerza letal: para repeler las resistencias de alta peligrosidad.

En el artículo 15 se establece los instrumentos del uso de la fuerza Artículo 15. Los agentes podrán tener a su cargo y portar las siguientes armas:

Incapacitantes menos letales:

- a. Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables

- b. Dispositivos que generan descargas eléctricas
- c. Esposas o candados de mano
- d. Sustancias irritantes en aerosol
- e. Mangueras de agua a presión.

Letales:

- a. Armas de fuego permitidas
- b. Explosivos permitidos, en este y en el inciso anterior, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Este apartado concluye con una importante premisa, “El entrenamiento para el uso de las armas permitidas comprenderá técnicas de solución pacífica de conflictos, como la negociación y la mediación, así como de control de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en los niveles de uso de armas menos letales y uso de arma de fuego”.

Por otra parte esta ley abarca aspectos detallados desde las situaciones donde se debe utilizar la fuerza, los elementos con los cuales se debe utilizar, responsabilidades de los funcionarios y mandos del personal que la utilice, preparación en casos donde se pueda planificar previamente el uso de la fuerza, capacitación en aspectos considerados como mínimos para los uniformados encargados de hacer cumplir la ley.

Los Estados Unidos Mexicanos, han contemplado de esta manera dotar a sus fuerzas del orden de los medios legales para el uso de la fuerza, haciendo énfasis en diversidad de aspectos propios de la actividad policial, salvaguardando normativamente el accionar del Estado a través de sus fuerzas del orden, emitiendo parámetros claros que sirven como hoja de ruta para sus

servidores y por su puesto para los ciudadanos, los cuales podrán ser amparados también si algún uniformado excede los límites establecidos dentro de la presente, con esto pues se otorga claridad, respaldo y armonía entre la legislación y el actuar ciudadano y policial.

Reglamento del uso de la fuerza en la policía nacional de República Dominicana

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento constituyen el marco sobre el cual los miembros de la Policía Nacional, en el cumplimiento de sus funciones, harán uso de la fuerza para salvaguardar y mantener el orden público, la integridad, los derechos y bienes jurídicos de las personas, preservar las libertades, la paz pública y prevenir la comisión de delitos.

Artículo 2.- Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular la adecuada aplicación de los procedimientos y acciones inherentes al uso legítimo de la fuerza por parte de los miembros de la Policía Nacional, fundamentado en los principios de legalidad, racionalidad, eficacia, profesionalismo y respeto a la dignidad humana y los derechos humanos.

Artículo 4.- Uso de la fuerza. La aplicación por parte de los miembros de la Policía Nacional de técnicas, tácticas y métodos para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas, será de conformidad con las disposiciones que la Constitución y las Leyes regulan sobre el uso de la fuerza, por lo que este debe ser continuo y gradual, que va desde la presencia como medida disuasiva hasta el uso de fuerza letal.

Artículo 5.- Uso legítimo de la fuerza. Es la facultad que posee el agente policial con el objetivo de lograr el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público y el libre ejercicio de los derechos de las personas, la propiedad, la integridad y la vida de las personas; dentro del marco de la ley, aplicándola de manera gradual, proporcional, legal, legítima y profesional.

Párrafo II.- El empleo excesivo de la fuerza se convierte en violencia y es un acto arbitrario, ilegal, ilegítimo y brutal, razón por la que todo miembro de la Policía Nacional deberá tener claro que "fuerza no es violencia".

Artículo 7.- Será justificado y legítimo el uso de la fuerza por los miembros de la Policía Nacional cuando en cumplimiento de su rol institucional concurren en las circunstancias siguientes:

- a) Cuando las técnicas y tácticas policiales se empleen para neutralizar o disminuir al máximo los posibles riesgos que debe enfrentar el miembro policial o favorezcan la protección de la vida e integridad física de terceras personas.
- b) Cuando en su contra o de terceras personas se ejerza violencia por la vía de los hechos o amenazas por persona armada y represente riesgo para su integridad física.
- c) Cuando otros medios como la presencia y el diálogo, no hagan deponer al agresor de su actitud beligerante.
- d) Cuando las posibilidades de daño físico sean inminentes o estas superen los límites del riesgo que no den lugar a otras alternativas.
- e) Cuando se ponga resistencia al cumplimiento a una orden judicial o realización de un arresto ante un hecho flagrante y el sospechoso ofrezca resistencia ostensible; así como en otras intervenciones dispuestas por las autoridades competentes.
- f) Cuando se tenga que defender instalaciones bajo su responsabilidad o personas que estén bajo custodia.

- g) Cuando tengan que disolver manifestaciones públicas no pacíficas y que en las mismas participen elementos con armas de fuego o que esgriman objetos de forma tal que puedan ser utilizados para agredir.
- h) Cuando las situaciones de inferioridad numérica obliguen al uso de la fuerza y la respuesta al apoyo solicitado no resultare oportuna.

Párrafo. La fuerza empleada por la Policía Nacional se basa en la situación. Se justificará cuando el agente policial actúe en ejercicio de sus funciones y ante la imposibilidad de hacer cumplir la ley por medio del diálogo, la persuasión o la advertencia.

Artículo 9.- La fuerza letal. Párrafo II.- La fuerza letal es la que resulta imprescindible una vez que se hayan agotado todos los medios menos nocivos y hubieren fracasado todos los demás medios de control para proteger una vida y el sujeto agresor no depone su actitud hostil.

Artículo 13.- Adecuado uso de la fuerza: El uso de la fuerza por los miembros de la Policía Nacional se circunscribirá a la necesidad, oportunidad y racionalidad en que estos deben utilizarla, determinado por la importancia del bien jurídico a proteger, el momento oportuno para desplegarla, la beligerancia o cantidad de elementos a controlar y la responsabilidad que debe existir por su uso.

Artículo 17.- Los miembros de la Policía Nacional harán uso de la fuerza y en las distintas escalas de la misma, en las condiciones siguientes:

- a) Utilizar la presencia y el diálogo como medios persuasivos o primeros pasos en el uso de la fuerza.
- b) Utilizar la fuerza física sólo cuando otros medios resulten infructuosos o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado deseado.

- c) Emplear la fuerza con moderación y en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.
- d) Evitar o reducir al mínimo, dentro de la medida de las posibilidades, daños y lesiones.
- e) Hacer uso de fuerza letal como medida extrema para proteger la vida de una persona o la suya propia.

Artículo 19.- Uso racional de la fuerza. Los miembros de la Policía Nacional, en el ejercicio de sus funciones, harán uso racional de la fuerza, mediante procedimientos moderados, oportunos, progresivos y proporcionales, tomando en cuenta el riesgo a enfrentar y el objetivo legítimo que se persigue.

Párrafo. El uso racional de la fuerza refiere:

- a) Que la acción policial no cause un mal mayor al que se trata de evitar.
- b) Que el miembro de Policía obre en cumplimiento de un deber o en legítima defensa de la ley.
- c) Que el miembro de Policía obre en defensa propia o de un tercero, de sus derechos, autoridad o cargo, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias: Ante una agresión al agente policial o tercera persona, Uso legítimo del medio empleado para impedir o repeler la agresión, Falta de provocación del agente policial.

Artículo 20.- Principios del uso racional de la fuerza.- Los miembros de la Policía Nacional, en la ejecución del uso racional de la fuerza deberán observar las siguientes reglas:

- a) Legalidad: Los agentes de la Policía Nacional sólo pueden emplear la fuerza con motivo del cumplimiento de los deberes que le impone la Ley para mantener el orden público,

proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de infracciones a las leyes, colaborar en la investigación y persecución de los delitos.

- b) Racionalidad: Apegados a la filosofía institucional, los miembros de la Policía Nacional, deberán hacer una valoración del escenario y las circunstancias que le faciliten, permitan u obstaculicen cumplir con su deber, con el fin de tomar la decisión correcta antes de actuar, debiendo proceder de manera objetiva, alejado de todo prejuicio de cualquier naturaleza.
- c) Congruencia o gradualidad: Ante la perturbación del orden público o la afectación de un bien jurídico, los miembros de la Policía Nacional deberán determinar la relación lógica que establece las circunstancias que rodean la conducta del individuo y la escala de fuerza necesaria para restablecerlo.
- d) Oportunidad: Los miembros de la Policía Nacional deberán determinar las condiciones y el momento más favorables para hacer uso de la fuerza a fin de contrarrestar, controlar o repeler una acción ilegítima.
- e) Proporcionalidad. Los miembros de la Policía Nacional deberán ponderar en el desarrollo de las operaciones, la relación que debe existir entre el uso de la fuerza y las armas de fuego, y sus consecuencias en términos de la gravedad del delito o conducta del sujeto, en relación al tipo y magnitud de la oposición que éste presente y la escala de fuerza necesaria a utilizar.

Párrafo I.- Pensamiento lógico del uso de la fuerza. Con respecto a los principios precedentes, los miembros de la Policía Nacional, al momento de hacer uso de la fuerza, deberán considerar:

1. Que sea producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar como la suya propia en la actuación.
2. Que sea estrictamente necesaria en la medida que requiere el desempeño de las tareas asignadas.
3. Que haga uso diferenciado de la fuerza.
4. Que la use si le es posible, anteponiendo los medios no violentos antes de recurrir a los métodos que pueden producir violencia o el empleo de las armas.
5. Que utilice la fuerza y las armas solamente después de que otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Párrafo II.- Uso de la razonabilidad y proporcionalidad: Todas las medidas adoptadas por los agentes policiales, deberán ser equilibradas y moderadas, de acuerdo a la situación que enfrentan, sin menoscabo de las libertades y derechos de las personas, por tanto fijarán su accionar en:

1. El procedimiento más oportuno que le permita prevenir o proteger los derechos de terceros y a las personas contra las que actúan, dependiendo del tipo de oposición, resistencia o agresión, que por obvias razones puedan generar un riesgo de sufrir lesiones o la muerte.

2. La estricta necesidad, por lo que antes de emplear la fuerza, deberán agotar todos los medios no violentos disponibles.
3. Identificarse como miembro de la Policía Nacional, y dar una clara advertencia de su intención de emplear la fuerza, con tiempo suficiente para que la persona involucrada deponga su actitud, salvo que exista inminente peligro de su integridad física o de terceras personas.

Artículo 21.- Niveles de Fuerza: Los miembros de la Policía Nacional están autorizados a hacer uso de la fuerza en la escala que va desde la presencia hasta el uso de elementos letales, de acuerdo a lo que las circunstancias demanden, para disuadir o controlar la comisión de una infracción. Los distintos niveles de fuerza utilizables para cumplir con la función policial serán:

1. Presencia policial

2. Uso de la palabra
3. Control físico

Artículo 27.- Uso de la fuerza en la Policía Nacional: Los miembros de la Policía Nacional podrán hacer uso de la fuerza conforme a lo que establecen las leyes y el presente reglamento, en las circunstancias siguientes:

- a) Para salvaguardar el ejercicio de los derechos ciudadanos, conforme lo establecen la Constitución y las leyes.
- b) Para cumplir un deber o las órdenes lícitas provenientes de una autoridad competente.
- c) Para prevenir la comisión de hechos delictivos o que estos se extiendan.
- d) Para proteger o defender bienes jurídicos tutelados.

- e) Para someter a la obediencia a la persona que se resista a la detención ordenada por una autoridad competente.
- f) Por legítima defensa de sí mismo o de otra persona.

Artículo 29.- Regla de actuación: Para reducir los riesgos y un uso inadecuado de la fuerza, los miembros de la Policía Nacional deberán actuar siempre en equipo de por lo menos dos agentes, excepto cuando las circunstancias del hecho obliguen a una intervención inmediata; debiendo tener en cuenta las características físicas del sospechoso, el grado de peligrosidad del mismo o el tipo de hecho en el cual está actuando.

Artículo 61.- Armas incapacitantes no letales.- Son las armas diseñadas para contrarrestar y controlar la violencia, agresividad u oposición que ejercen los individuos, que por las características o efectos que producen las mismas, no atentan contra las vidas de las personas contra quienes se usan; dentro de esta categoría se encuentran incluidas:

1. La macana o Bastón policial.
2. Gas lacrimógeno
3. Dispositivos de descargas eléctricas.
4. Dispositivos de descarga de agua.

Artículo 65.- Quedan establecidas las siguientes normas y reglamentaciones en el empleo de armas de fuego para los miembros de la Policía Nacional:

- a) Utilizar las armas de fuego sólo en circunstancias apropiadas y de manera tal que disminuya el riesgo de daños innecesarios.

- b) Abstenerse de utilizar las armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas.
- c) Hacer uso de las armas apegados a los protocolos y procedimientos legalmente establecidos y universalmente aceptados.
- d) Si es materialmente posible, advertir al sospechoso de la posibilidad de hacer uso de un arma de fuego.
- e) Utilizar para el servicio sólo aquellas armas que han sido asignadas por la dependencia policial autorizada para hacerlo.

Artículo 66.- Justificación del uso de armas de fuego.- Sólo se permitirá el uso de la arma de fuego, cuando el agente policial en su actuación se encuentre ante las siguientes situaciones:

- a) Cuando actúe en legítima defensa
- b) Cuando el sacrificio de un bien jurídico del trasgresor se presente como absolutamente ineludible para salvaguardar otro bien de igual o superior valor
- c) Cuando el trasgresor utilice o esté por utilizar un arma de cualquier clase, o cuando el trasgresor ejerza violencia contra alguna persona.
- d) Cuando el trasgresor se encuentre recluido en un centro penitenciario y fuere sorprendido en un proceso de fuga.

Artículo 68.- Cuando el empleo de armas de fuego sea inevitable, conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, el personal policial, bajo su responsabilidad:

- a) Actuará con moderación y en proporción a la gravedad de la agresión o la conducta ilícita que se trate de reprimir.

- b) Evitará al mínimo los daños y lesiones que pudieran causar al agresor.
- c) Garantizará que se preste de inmediato asistencia y servicio médico a las personas heridas o afectadas.
- d) Procurará que los familiares de las personas heridas o afectadas tomen conocimiento de lo sucedido en el plazo más breve posible.

Principios constitucionales del uso de la fuerza

En esta caracterización constitucional de la fuerza pública, el artículo 223 superior, consagra el principio de exclusividad o monopolio estatal, en lo referente a la introducción y fabricación de armas, municiones de guerra y explosivos (Corte Constitucional, sentencias C031/1995, C-038/1995, C-296/1995 y C-251/2002); lo anterior implica que:

No puede haber en Colombia, amparados legalmente, organismos armados no oficiales o de carácter privado que actúen en forma paralela para cumplir las funciones que la Constitución asigna exclusivamente a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, lo que pugna con el Estado de Derecho (...) (Corte Constitucional, sentencia C-404/2003).

Es así como debe entenderse que el monopolio otorgado al gobierno para las acciones descritas y la autoridad competente para conceder los permisos de posesión y porte de armas, hace referencia a las fuerzas militares y a su industria militar (art. 223 CP). El alcance de esta norma constitucional comporta que los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale (Corte Constitucional, sentencia C-404/2003). Sin dubitación, la Corte Constitucional expuso que:

El único que originaría e incondicionalmente puede poseer y portar armas es el Estado a través de la fuerza pública (CP art. 216) y los miembros de los organismos y cuerpos oficiales de seguridad (CP art. 223) y su uso se circunscribe a los precisos fines y propósitos enunciados en la Constitución y la ley. Cualquier otra posesión y uso se deriva del permiso estatal. Junto al indicado monopolio, dada la necesidad del permiso para la constitución y circulación de derechos ulteriores sobre las armas y demás elementos bélicos, cabe reconocer una reserva estatal de principio sobre su propiedad y posesión. a partir de esta reserva el Estado puede, en los términos de la ley, crear y administrar titularidades privadas, a través de la técnica administrativa del permiso. la propiedad y posesión de los particulares no tiene frente a este conjunto de bienes un valor constitucional originario que pueda oponerse al Estado. Por el contrario, cualquier titularidad proviene de este y tiene el alcance relativo que pueda en cada caso derivarse de las leyes (sentencia C-077/1993).

El hecho de que el artículo 214 de la Constitución Política imponga un mandato absoluto de respeto por el DIH, implica que las fuerzas militares solo pueden hacer uso de las armas de acuerdo con los principios de humanidad establecidos en la *lex specialis*. Por su parte, el uso de la fuerza en la Policía Nacional es la última ratio, agotadas todas las opciones bajo los principios de oportunidad, proporcionalidad y razonabilidad (Policía Nacional, 2009). La Corte Constitucional manifiesta:

La policía solo debe adoptar las medidas necesarias y eficaces para la conservación y restablecimiento del orden público. la adopción del remedio más enérgico –de entre los varios posibles–, ha de ser siempre la última ratio de la Policía, lo cual muestra que la actividad policial en general está regida por el principio de necesidad, expresamente consagrado en el artículo 3º del “Código de conducta para funcionarios encargados de aplicar la ley”, aprobado por la

asamblea general de las Naciones unidas por resolución 169/34 del 17 de diciembre de 1979, que establece que las autoridades solo utilizarán la fuerza en los casos estrictamente necesarios (sentencia C-179/2007).

En armonía con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el principio de exclusividad se extiende también a funciones y facultades propias de la fuerza pública y que, por lo tanto, no pueden ser ejercidas o atribuidas en ninguna circunstancia o condición a los particulares, como es el caso del ejercicio de las labores de inteligencia (Corte Constitucional, sentencia C-404/2003); de esta forma:

La inteligencia es una actividad que contribuye al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. (...) Se trata [entonces] de una actividad de prevención de amenazas que puedan atentar contra la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, el orden constitucional, el libre ejercicio de los derechos y libertades públicas, o incluso la preservación de los recursos naturales y económicos de la Nación (Gaceta del Congreso, 2011).

Es así como la ley estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013 y sus decretos reglamentarios, contienen normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal (Corte Constitucional, sentencia C- 540/2012; decreto 4222/2006, art. 6; decreto 216/2010). Complementa esta disposición las leyes 1097/2006 y 1219/2008, relacionadas con la naturaleza de los gastos reservados y el régimen de contratación con cargo a ellos (Quinche, 2015)

Operaciones y uso de la fuerza

Además del marco jurídico interno, propiamente dicho, la misión constitucional de la fuerza pública, en especial el uso de la fuerza, está condicionada a un amplio espectro de reglas,

principios y normas de origen convencional, consuetudinario de ius cogens, integrados al derecho interno constitucional, entre otras vías, por la del bloque de constitucionalidad. también la misión se ejecuta a través de un proceso de toma de decisiones propio de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, dados los criterios diferenciadores entre una y otra institución, tal como se describió en aparte supra: “De ahí la necesidad de desarrollar un verdadero derecho operacional, que no es otra cosa que la aplicación ordenada de todas estas normas al planeamiento, la ejecución y la evaluación de las operaciones de la Fuerza Pública” (Ministerio de Defensa Nacional, 2007, párr. 33).

En tanto el estricto cumplimiento de la misión protectora y garante de las autoridades militares y de policía es un asunto social, el derecho operacional ha dejado de ser un tema militar y policial para avanzar hacia una rama del derecho en construcción, con la participación de múltiples actores de la sociedad civil, entre ellos: el ejecutivo, los jueces y los doctrinantes jurídicos.

De esta forma, el decreto reglamentario de la ley 1698/2013 se refiere al derecho operacional como “la integración de los tratados internacionales ratificados por Colombia, la legislación nacional y la jurisprudencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario al planeamiento, ejecución y seguimiento de las operaciones, operativos y procedimientos de la Fuerza Pública” (decreto 124/2014, art. 4).

El Manual de derecho operacional para las fuerzas militares asume, para sus efectos, la definición legal transcrita en el párrafo anterior y la complementa con el ámbito temporal de aplicación de dicha disciplina, al señalar que “regula la conducción de hostilidades y otras misiones militares en tiempos de guerra, transición, estabilización o paz, en cuanto al uso de la fuerza” (2015, p. 11).

Las autoridades judiciales, a través de sus providencias, han aportado a la consolidación y entendimiento del concepto y contenido del derecho operacional. De conformidad con el concepto 178/2012, rendido por la Procuraduría general de la Nación ante el Consejo de Estado:

El Derecho operacional es el cuerpo normativo que regula la conducción de hostilidades y otras misiones militares en tiempos de transición, de estabilización o de paz, en cuanto al uso de los medios y métodos, tema este que va ligado ineludiblemente por las condiciones de orden público y por los tratados vinculantes que ha suscrito el Estado Colombiano y con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Fierro (2015) en su obra sobre derecho operacional, hace una recopilación de los usos y símiles utilizados bajo esta denominación y sus referencias a ciertos términos que se van constituyendo en propios de esta nascente rama jurídica, como operaciones, maniobras, misiones, orden de operaciones y reglas de enfrentamiento o de encuentro. Manifiesta que: “En síntesis, se puede afirmar que el Derecho operacional es una especialidad jurídica, integrada por varias ramas del derecho y la política, cuyo objetivo es establecer los elementos de legalidad para adelantar las operaciones militares y de policía (...)” (p. 195).

El tribunal Superior Militar ha contribuido con sus sentencias de cierre en la jurisdicción penal militar a avanzar en este ejercicio colectivo, especialmente, la sentencia de 4 de marzo de 2009, con ponencia del magistrado teniente coronel Camilo Suárez Aldana. Providencia que, según Fierro (2012) la tomó como “precedente judicial” (p. 34) el Consejo Superior de la Judicatura en el auto del 15 de noviembre de 2012, por medio del cual definió una colisión de competencias.

Estas decisiones judiciales son de gran importancia para el derecho operacional, en tanto la providencia del tribunal Superior Militar detalla, con perspectiva de juez, la naturaleza y clase

de las órdenes de operaciones y el auto del Consejo Superior de la Judicatura previene sobre la presunción de legalidad que ampara las órdenes de operaciones militares.

La Policía Nacional cuenta, igualmente, con una serie de manuales y políticas que constituyen un verdadero derecho operativo policial, tales como el Manual para el servicio de policía en la atención, manejo y control de multitudes (Policía Nacional, 2009); los Criterios para el empleo de armas no letales (Policía Nacional, 2009), y la Política estratégica operacional y de servicio de policía (Policía Nacional, 2007).

Procedimientos de policía con posible uso de la fuerza

Tácticas de Intervención en Procedimientos de Policía Es

importante atender las siguientes recomendaciones:

- a) El policía debe ser consciente que es garante de la honra, vida y bienes de los ciudadanos, para el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
- b) El policía siempre debe hacer su mejor esfuerzo en la atención a los diferentes motivos de policía que se presenten en su servicio.
- c) Poner en práctica siempre los principios tácticos:

Figura 5

Principios Tácticos



Nota. La figura muestra los principios tácticos policiales. Fuente. Policía Nacional. 2009

a. Funciones que deben cumplir los integrantes de una patrulla y personal de apoyo:

Función de búsqueda: Es desarrollada por el policía que toma la iniciativa o que conduce el procedimiento; quien realiza la vista previa del lugar, lleva a cabo el registro e interactúa y persuade a los intervenidos o a quienes participan en el procedimiento policial.

Función de seguridad: Es quien brinda la seguridad a la ejecución del procedimiento policial y adopta medidas como:

- Garantizar la seguridad del compañero y de sí mismo.
- Mantener un estado de alerta ante cualquier situación del entorno.
- Aplicar la técnica de triangulación
- Ser un refuerzo para quien realiza la búsqueda.

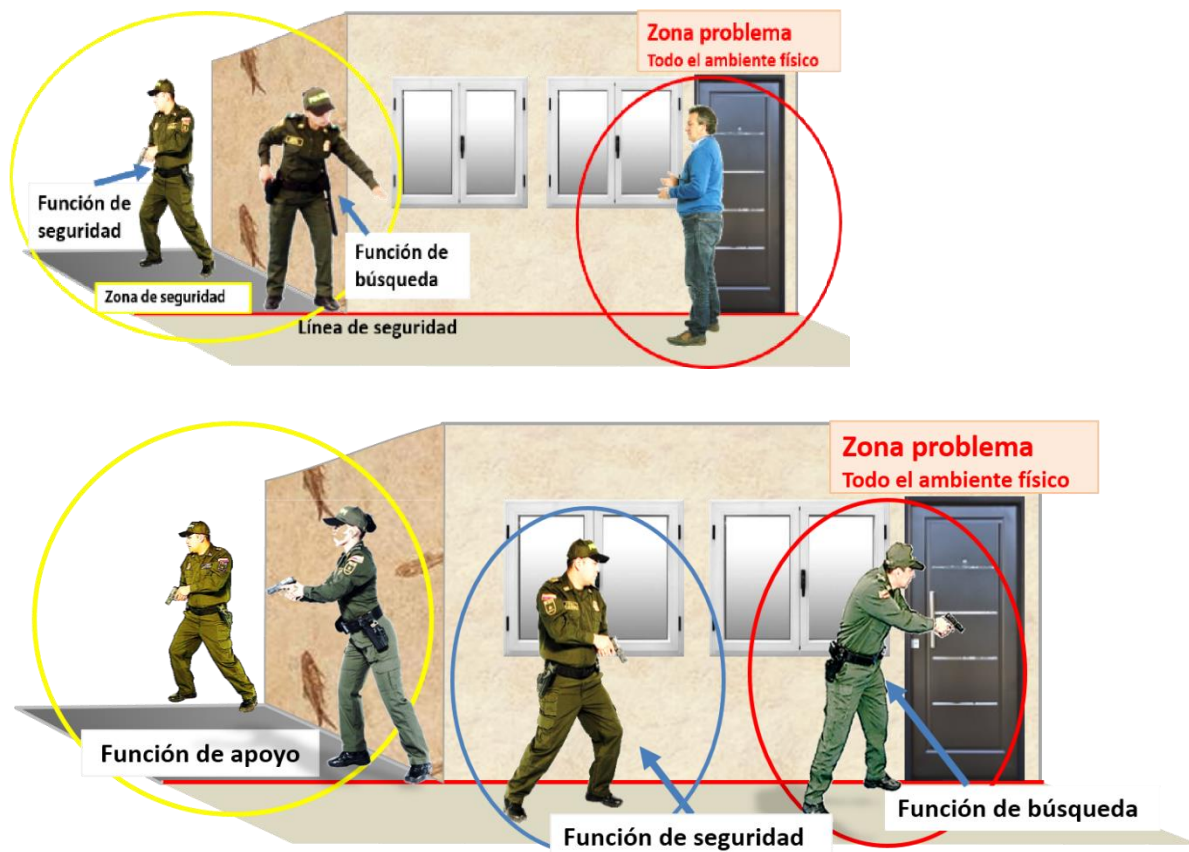
Función de apoyo: Esta función la realiza el personal que brinda apoyo y adopta las siguientes responsabilidades:

- Proteger a las víctimas

- Custodiar y proteger a los infractores capturados o aprendidos.
- Asegurar los espacios registrados.
- Acompañar a la patrulla que lidera el procedimiento realizando cobertura de las zonas inspeccionadas.
- Conformar nuevas patrullas de búsqueda y seguridad dadas las circunstancias.
- Asegurar la zona donde se desarrolla el procedimiento policial, cubriendo la seguridad a 360°.

Figura 6

Función de apoyo



Nota. La figura muestra la Función de apoyo policial. Fuente. Policía Nacional. 2019

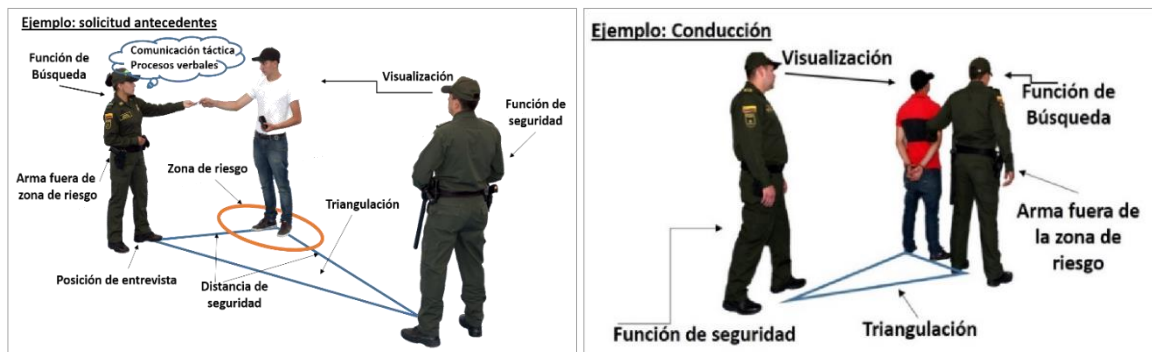
Tener en cuenta:

- **Guardar silencio:** realizar el menor ruido posible utilizando el lenguaje no verbal, con el fin de no exponerse ni brindar información al intervenido sobre cuántos funcionarios realizan el procedimiento y el lugar de ubicación.
- **Observar:** controlar el espacio visualmente, el lugar no debe ser abordado físicamente antes de realizar unos vistazos tácticos.
- **Cambiar de ritmo:** para reducir el tiempo de exposición de riesgos es necesario variar el ritmo o velocidad de ingreso o de observación.
- **Minimizar el número de personas expuestas en la zona de riesgos:** Únicamente aquellos que tienen una tarea específica durante la búsqueda deben ingresar al lugar, los demás policías observarán al compañero que realiza la intervención.

b. La triangulación es una táctica que se debe utilizar para tener control y seguridad en los procedimientos con los ciudadanos.

Figura 7

Táctica de Triangulación

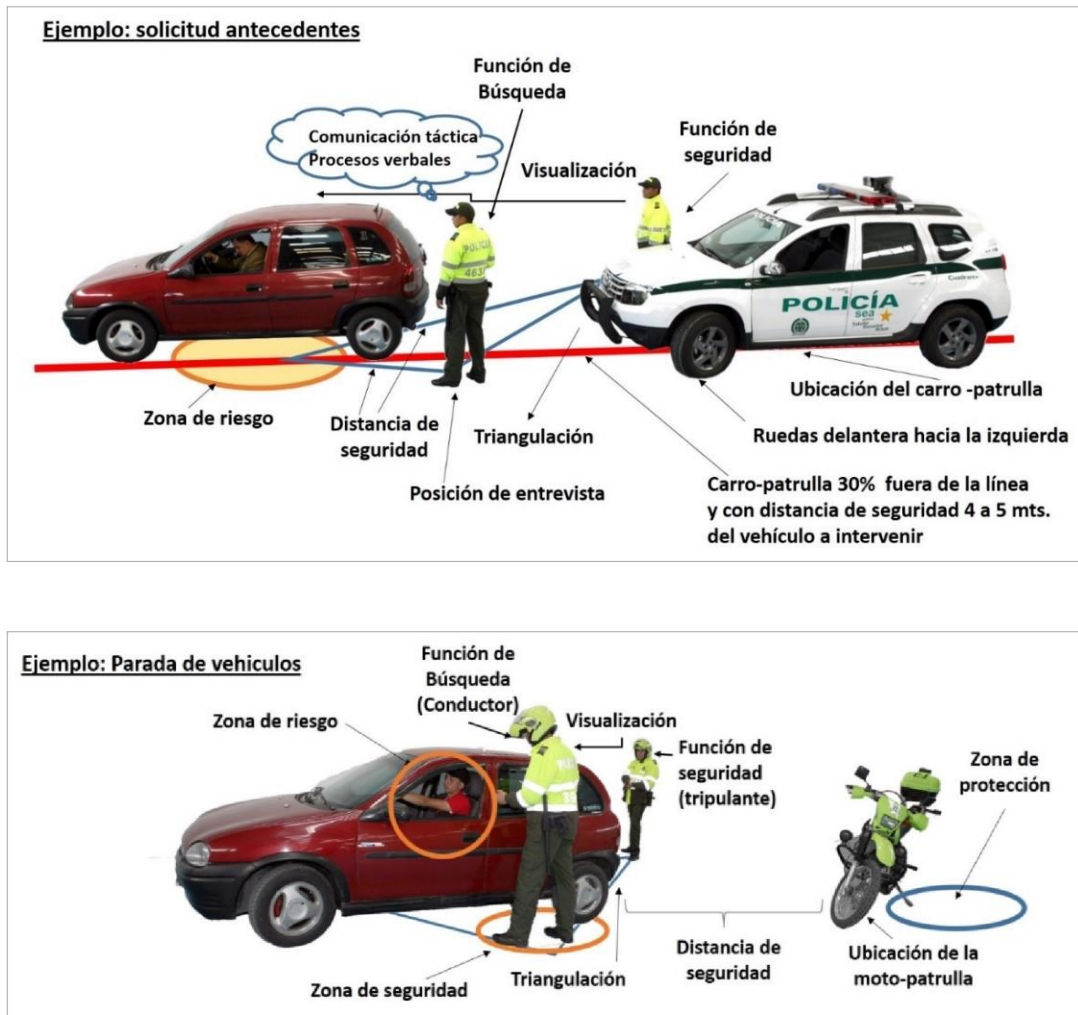


Nota. La figura muestra la Táctica de Triangulación. Fuente. Policía Nacional. 2019

c. Tácticas y técnicas para la intervención de vehículos en movimiento:

Figura 6

Tácticas y técnicas para la intervención de vehículos en movimiento



Nota. La figura presenta Tácticas y técnicas para la intervención de vehículos en movimiento.

Fuente Policía Nacional. 2019

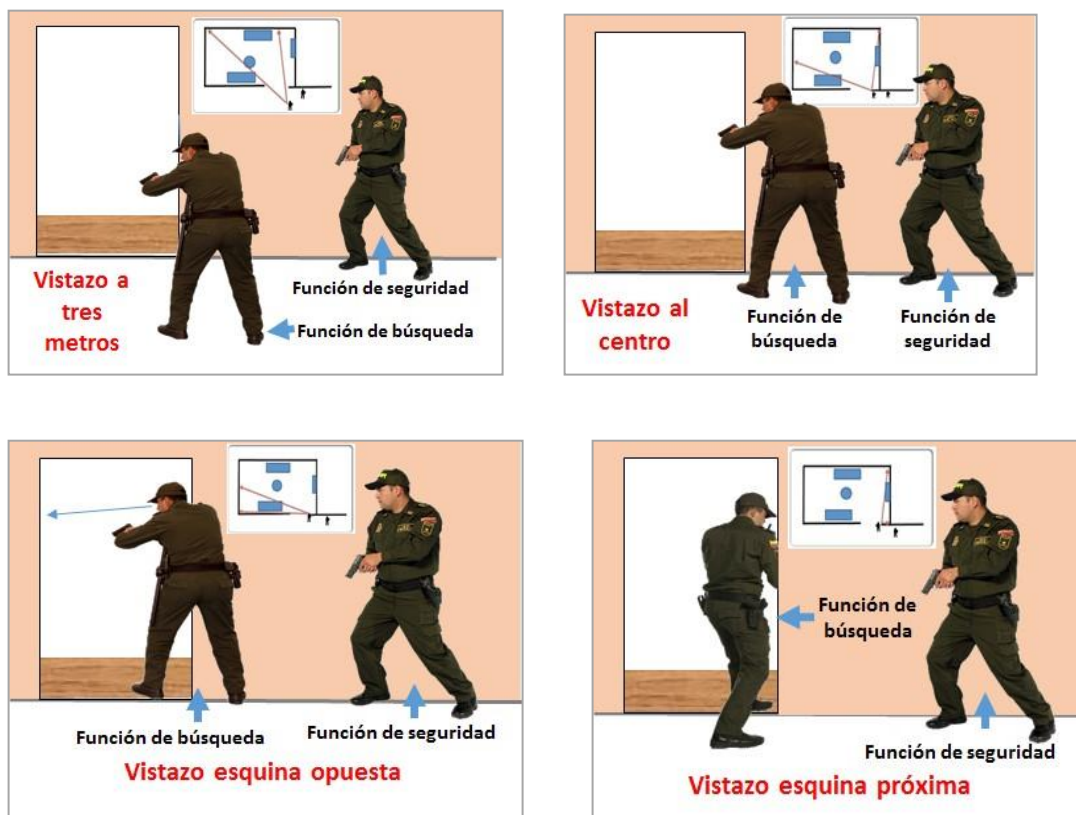
d. Tácticas y técnicas para el ingreso a recintos cerrados:

Cuando el policía en atención a un caso, tenga la necesidad de ingresar a un recinto, debe observar los espacios y las esquinas para lograr el control, aplicando las técnicas: vista rápida, corte de pastel, o la combinación de las dos técnicas, de acuerdo a la necesidad de la situación.

Técnica de vista rápida: La base para llevar a cabo esta actividad, son cuatro movimientos:

Figura 8

Técnica de vista rápida



Nota. La figura muestra la táctica de vista rápida. Fuente Policía Nacional. 2019

Corte pastel: se debe realizar la inspección de las diferentes áreas de la zona problema de manera gradual por segmentos, con el fin de ubicar a la persona a intervenir y comenzar con los procesos verbales, de acuerdo con las imágenes:

Figura 9

Corte pastel



Nota. La figura muestra la táctica corte pastel. Fuente Policía Nacional. 2019

Conocimiento y manejo de los conflictos

Comprende el desarrollo de competencias de comunicación asertiva que le permiten al policía un contacto efectivo con la comunidad, en este componente es necesario el conocimiento de la mediación policial y su acertada aplicación en la atención a los diferentes motivos de policía.

Es importante señalar que el caso atendido por el policía podría aumentar o disminuir en peligrosidad, por tal motivo el conocimiento de este componente (sumado a elementos como esquivas verbales, frases tácticas, comprensión del conflicto o desacuerdo a atender, entre otras) fortalece la actividad policial, así como su seguridad y la de las personas que intervienen en un procedimiento.

Esta preparación comunicativa está orientada a la capacidad de evaluar rápidamente situaciones permitiendo su control; con ella el policía logra la habilidad de actuar mediante la mediación policial, minimizando el riesgo de agravarlos.

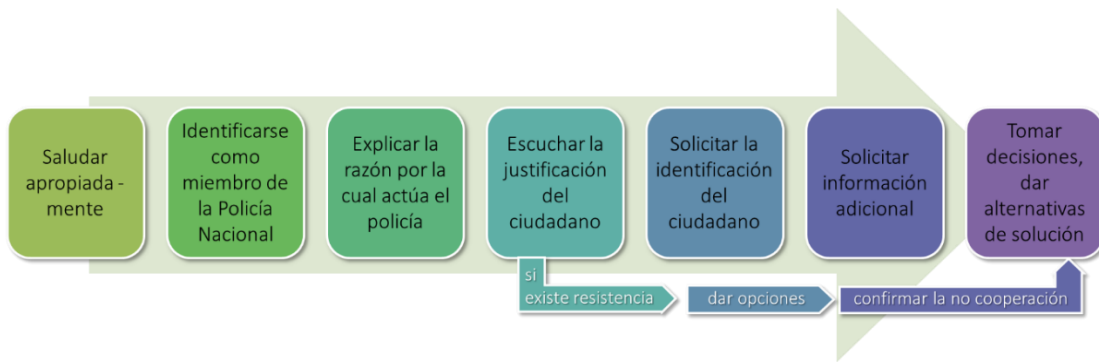
Consideraciones para la preparación comunicativa:

- a) Un análisis inmediato ayuda a identificar qué tipo de personas se encuentran en la intervención policial, y de acuerdo a esto **actuar asertivamente** (tomar medidas de seguridad y adoptar estados de alerta). Las personas se pueden clasificar de acuerdo con su actitud, en:

Tipo de persona	
	Son aquellas personas que se muestran colaboradoras frente a las órdenes de Fáciles policía.
Difíciles	Personas que muestran inconformismo frente a los procedimientos policiales.
Inciertas	Aquellas personas que se muestran colaboradoras ante los procedimientos policiales, pero realmente están buscando disuadir al policía para que dirija su atención a otra persona o lugar.

Fuente: Diseño propio. 2025

- b) Para empatizar con el ciudadano, es necesario tener en cuenta las siguientes apreciaciones:
- Escuchar activamente
 - Tratar de entender a la otra persona
 - Expresar comprensión hacia lo que siente, piensa, quiere u opina la otra persona.
 - Utilice expresiones como: le comprendo, me pongo en su lugar, le noto un poco..., imagino como se siente.
- c) Al dirigirse al ciudadano, el policía puede evitar conflictos verbales desarrollando la siguiente secuencia:



Fuente: Policía Nacional. 2019

d) Para lograr una acertada comunicación con el ciudadano y minimizar los conflictos, se sugiere utilizar las siguientes frases tácticas para iniciar una intervención.



Fuente: Policía Nacional. 2019

e) Cuando un ciudadano emite un ataque verbal contra el policía, es necesario acudir a las evasiones verbales, entendidas como técnicas que permiten desviar y redirigir (desarmar verbalmente a la otra persona) este tipo de comportamientos, con el fin de no entrar en conflicto y lograr el objetivo legal de manera profesional.



- Se lo agradezco caballero / **pero...**
- Le escucho / **aunque...**
- Le creo señor / **sin embargo...**
- No había pensado en eso / **le sugiero...**
- Es de esa manera señor / **aunque...**

Fuente: Policía nacional. 2019

f) Para minimizar la generación de conflictos, se debe evitar el uso de algunas frases y modismos, reemplazándolos por expresiones agradables, algunos ejemplos

Oraciones que no se deben usar	Ejemplo de frases que se pueden utilizar
Usted venga	Mejor “pida el favor”
Hermano colabore	Señor me puede colaborar
Usted no lo entendería	Mejor “permítame tratar de explicarle
¡Esto no es asunto suyo!	“Es mejor dar razones del porque”
Y usted que quiere que yo haga	lo siento, me gustaría hacer algo por usted
Cálmese	Vamos a dialogar esto puede arreglarse
Cuál es su problema	En que puedo ayudarle, dialoguemos
Jefe venga	Señor por favor acérquese
Mamita	Señorita, en que le puedo ayudar

Fuente: Policía nacional. 2019

La aplicación del componente comunicativo busca:

- Aumentar la seguridad de los funcionarios de policía.
- Demostrar profesionalismo.
- Mejor imagen institucional.
- Reducción de quejas por el uso inadecuado de la fuerza.

Para este componente, es importante atender las siguientes recomendaciones:

- El policía debe aplicar el “SEA Policía - saludar, escuchar, actuar” en todo momento, esto contribuye a una buena comunicación y amplía las posibilidades de una efectiva atención a los diferentes motivos de policía.
- Se debe mantener la imparcialidad frente a las diferentes posturas de las partes en desacuerdo o conflicto, con el fin que el rol de mediador del policía permita una óptima intervención.
- El policía debe respetar la individualidad de cada ciudadano, demostrando respeto en la comunicación asertiva.

Valoración táctica de la zona problema y riesgos, el control y el proceso de pensamiento

Este componente tiene como objetivo lograr que el policía tenga la capacidad de actuar dentro de la legalidad con eficacia, profesionalismo y un alto nivel de seguridad para todas las partes que intervienen en un procedimiento policial.

Este componente está constituido por tres aspectos fundamentales que deben dar respuesta a los siguientes interrogantes, los cuales se aplican **en el momento de realizar un procedimiento policial**:



Fuente: Policía Nacional. 2019

1) *¿Dónde están las amenazas y los riesgos?* Al llegar al lugar que se va a intervenir, es necesario realizar una valoración táctica de la zona problema; el policía debe ubicar inmediatamente los posibles riesgos mediante la evaluación y análisis de la situación a través de la observación utilizando el ambiente físico a su favor (barreras, distancia, luminosidad, etc.), poniéndose en ventaja ante un posible agresor. Esta actividad es importante porque permite controlar los peligros antes de actuar.

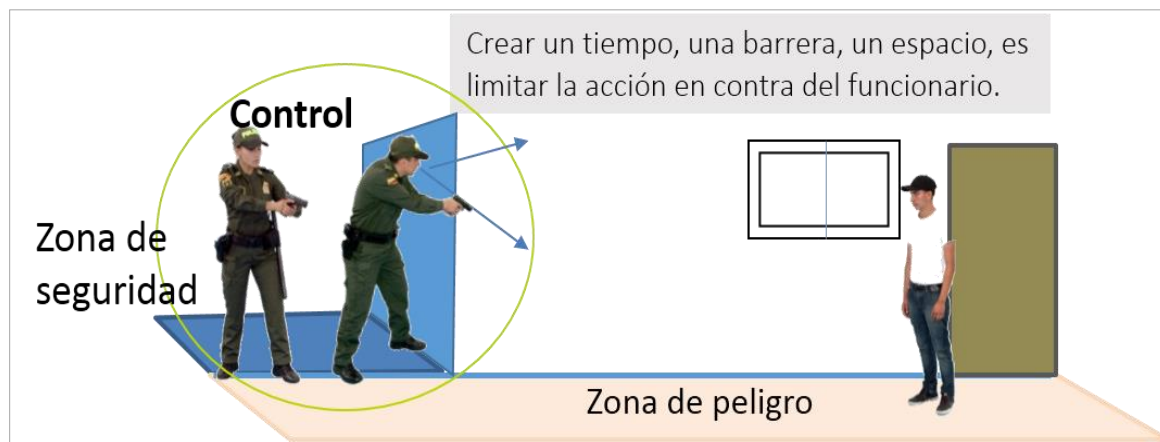
La *zona problema o de amenaza* puede ser un punto geográfico, una vía pública, un parque, un bien mueble o inmueble (como un vehículo o un edificio), o también puede ser una o varias personas.

Los *riesgos* son aquellos elementos, situaciones o factores humanos ubicados dentro de la zona problema, que pueden generar peligro a la integridad del policía.



Fuente: Policía Nacional. 2019

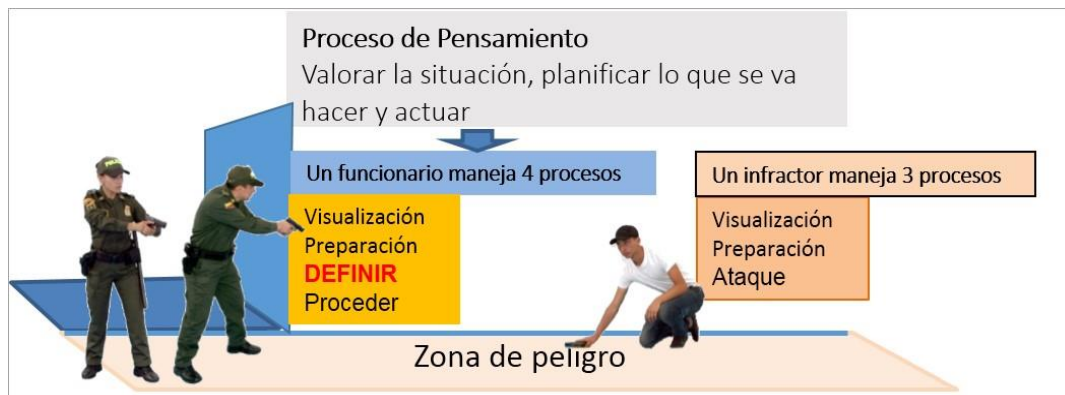
2) *¿Se tiene el control de la situación?* El control es una condición necesaria que se debe anteponer a la reacción o proceder; es crear un tiempo, una barrera física o un espacio mediante acciones como procesos verbales o utilización de elementos del ambiente, con el fin de limitar las acciones del ciudadano en contra del policía, permitiendo una actuación acorde a los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad.



Fuente: Policía Nacional. 2019

3) *¿Cómo se debe proceder?* Para dar respuesta a este interrogante, el policía debe llevar a cabo un proceso de pensamiento, que le permita generar el tiempo y las condiciones para visualizar, preparar, definir (decidir cuál de los objetos del ambiente, procesos comunicativos o elementos dotados para el servicio policial se van a utilizar) y proceder de acuerdo a sus límites humanos.

El profesional de policía tiene una fortaleza en comparación con el ciudadano, ya que está entrenado y capacitado en métodos tácticos para actuar ante un estado de necesidad utilizando la fuerza de manera diferenciada. En este sentido, la actuación del policía debe ser ética y proporcional, garantizando los derechos de las personas con base en las normas vigentes.



Fuente: Policía Nacional. 2019

La práctica constante y la valoración de estos tres aspectos fundamentales (valoración, control, proceso de pensamiento) en todos los procedimientos policiales, permiten al policía intervenir de una forma segura y ordenada, demostrando profesionalismo y resultados positivos frente a los motivos de policía.

Es así que, de acuerdo con lo descrito hasta el momento, se planea la propuesta metodológica que contempla componentes, estrategias y ejemplos con descripciones de las

diferentes actividades. En concordancia, se propone una estrategia teórico práctica que permite fortalecer la formación en uso de la fuerza en la institución, de manera que a través de ello se mitigue su uso excesivo y con ello la vulneración de derechos humanos hacia los ciudadanos.

Componentes de la estrategia pedagógica

Como línea directriz de esta estrategia se toman los conceptos que sobre la educación exponen entidades como UNESCO (2019), UNICEF (2008), Ministerio de las TIC y Ministerio de Educación Nacional.

La UNESCO como dependencia de las Naciones Unidas, dirige su acción referente al uso de las TIC en la educación, especialmente a los países menos favorecidos de América Latina; en consecuencia, propugna por la utilización de todos los recursos informáticos desde la radio hasta los dispositivos móviles de última generación; al respecto, la UNESCO manifiesta “Comparte los conocimientos respecto a las diversas formas en que la tecnología puede facilitar el acceso universal a la educación, reducir las diferencias en el aprendizaje, apoyar el desarrollo de los docentes, mejorar la calidad y la pertinencia del aprendizaje...” (UNESCO, 2019).

La UNICEF manifiesta en consideración a la educación: “La finalidad de la educación es promover la realización personal, robustecer el respeto de los derechos humanos y las libertades, habilitar a las personas para que participen eficazmente en una sociedad libre y promover el entendimiento, la amistad y la tolerancia” (UNICEF, 2008).

También la UNICEF entra en las vías del avance tecnológico como apoyo a la educación y por ello la organización está de acuerdo con la utilización de las TIC, porque “Ofrecen oportunidades para el aprendizaje personalizado, al contribuir a que los estudiantes aprendan a su

propio ritmo y ayudar a los educadores con recursos limitados a proporcionar a los estudiantes mejores oportunidades de aprendizaje” (UNICEF, 2017).

En lo que concierne al Estado Colombiano, los Ministerios de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MINTIC) coinciden con lo expuesto por las dependencias de las Naciones Unidas mencionadas anteriormente. El programa “Computadores para educar”, cuya junta directiva está integrada por los Ministerios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de Educación Nacional y el SENA, tiene como misión “Impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento” (Gobierno Nacional , 2020).

La propuesta pedagógica para la fundamentación Teórica del Sistema Táctico Básico Policial, se encuentra enfocada hacia el desarrollo integral del estudiante, que incorpora el uso de las TIC y la interacción constante de los estudiantes entre sí para la capacitación teórica del SITAB, teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo humano, enfatizando en las relaciones sociales, la inclusión y la convivencia para el óptimo aprendizaje de valores éticos y morales desde temprana edad con actividades didácticas.

En lo referente al uso de las TIC, en las actividades se utiliza como una estrategia de preparación para un futuro que parece ser próximo como un uso generalizado en toda la educación y actividades humanas.

Se acude a actividades lúdicas que permitan la participación activa y formación de las habilidades y destrezas de cada miembro del aula, fomentando el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Táctico Básico Policial.

Las actividades desarrolladas con los estudiantes en esta propuesta para la fundamentación Teórica del Sistema Táctico Básico Policial, están relacionadas con lo establecido por Ministerio de educación Nacional, como lo son los Derechos básicos de aprendizaje, los lineamientos pedagógicos y las competencias, que especifican y permiten la construcción de actividades con base a unos criterios por nivel de formación.

Esta estrategia se centra en la capacitación del personal estudiantil de las escuelas de formación de la policía Nacional, destacando que una estrategia eficaz y eficiente, cuando se trata de buscar cambios permanentes en una sociedad, deben inculcarse los principios en la educación de los niños, desde su nacimiento. A este propósito tomamos la teoría sociocultural de Vygotsky (1978):

Los individuos, decía Vygotsky, aprenden por medio de la interacción social. Adquieren habilidades cognitivas como parte de su inducción a un modo de vida. Las actividades compartidas ayudan a los niños a internalizar las modalidades de pensamiento y conducta de su sociedad y a hacer propios sus usos y costumbres (Papalia, E; Wedkons S & Duskin R, 2009)

En este sentido, la propuesta pedagógica incluye una serie de actividades que resaltan el desarrollo cognitivo, afectivo y socio moral y todas las actividades están orientadas al fortalecimiento del Sistema Táctico Básico Policial para el fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del Sistema Táctico básico Policial en el personal en formación de la institución. La acogida de la propuesta será satisfactoria si los docentes encuentran actividades útiles para su labor pedagógica.

Para la puesta en marcha se toma en cuenta el termino pedagógico de gamificación como herramienta para la simulación y aplicación en contextos reales de la teoría del sistema Táctico

Básico Policial; entendiendo estas herramientas como el planteamiento de simulaciones con experiencias del mundo real para que los estudiantes los encuentren relevantes para el desarrollo de competencias y orientados al objetivo de aprendizaje y teniendo como fuerte los componentes sociales, (Ortiz, Jordán y Agredal, 2018). En este sentido, los procesos de simulación se realizan por medio de software libre que permita modelar todas las situaciones indicadas en el proceso de desarrollo cognitivo del SITAB correspondiente al 30% de las horas académicas y para el desarrollo de las correspondientes competencias cognitivas.

Descripción.

Esta propuesta incluye una serie de actividades, específicamente ocho (8) secuencias didácticas que están representadas en el uso de las TIC y la interacción constante de los estudiantes entre sí, También busca ser un apoyo para el trabajo docente que se pueden implementar en las aulas, destacando la aplicación de lo legalmente establecido por el Ministerio de Educación Nacional en los Derechos Básicos de Aprendizaje, los lineamientos pedagógicos y las competencias.

Es importante definir lo que se entiende por aprendizaje significativo. Según Ausubel (2002) “Es el proceso según el cual se relaciona un nuevo conocimiento o información con la estructura cognitiva del que aprende, de forma no arbitraria y sustantiva o no literal” (Matienzo , 2020, pág. 19).

Lo anterior debe entenderse como los conocimientos preexistentes se asocian con nuevas ideas; estas ideas son significativas sí pueden interactuar con ideas ya existentes; en este sentido, es esencial la escogencia de los materiales que el docente debe utilizar. Los materiales y procedimientos como juegos deben contribuir a modificaciones en los conocimientos, con el propósito de ampliar los conceptos de cada tema visto para llegar a una nueva situación de

conocimiento. A este respecto Ausubel (2002) propone dos condiciones: “La primera se refiere a la potencialidad significativa de los materiales educativos, los cuales deben tener significado lógico, y el aprendiz los subsumidores específicamente relevantes para asimilarlos. La segunda es la predisposición del sujeto para aprender y la intencionalidad de transformar cognitivamente el significado lógico de dichos materiales”. (Matienzo , 2020, pág. 19)

Como modelos pedagógicos para esta propuesta se utiliza el constructivista de Jean Piaget y el aprendizaje significativo de David Ausubel. Por ende, las actividades tienen una estructura acorde con los modelos pedagógicos mencionados:

Tabla 3

Estructura De Las Actividades

<i>Estructura De Las Actividades</i>	
Fase	Descripción
Motivación	Asegura la participación del estudiante.
Pre-saberes	Fase que permite conocer las ideas previas del estudiante.
Inicio	Donde se acerca al tema y sus contenidos.
Desarrollo	El estudiante pone en práctica lo aprendido.
Finalización	Fase de evaluación para el estudiante.

Metodología

Las escuelas de formación son una IES que se apalanca en un modelo pedagógico constructivista-humanista los cuales pretenden formar seres íntegros “Es de vital importancia respetar el valor del ser humano por lo que es (humanismo). Además, entregarle herramientas que le permitan al estudiante acceder al conocimiento por su propia cuenta (constructivismo)”

(González, Christian , 2015). Este modelo pedagógico es de beneficio para la propuesta pedagógica, ya que está íntimamente relacionado con el ser de las personas, incluyendo sus valores hacia los demás, pero también su forma de pensar, la capacidad de entender y comprender lo que sucede a su alrededor.

En esta propuesta se acude al método simulación y práctica de los procesos cognitivos del SITAB por medio de procesos de gamificación, aunque sin una aplicación rigurosa de esta metodología, pero utilizando las TIC como herramienta para la enseñanza con recursos tecnológicos. La gamificación surgió en 2002 por Nick Pelling, pero no sería hasta 2010 cuando cobrara verdadera relevancia. Su propósito era de promocionar actividades comerciales (Marketing). Hoy por hoy la gamificación es útil en la educación y otros campos.

La gamificación “Es la utilización de simulaciones para mejorar el compromiso y la motivación de los estudiantes” (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso , 2017). También Contreras (2016) nos define la gamificación como: “El uso de elementos y principios de diseño de juegos para ser usados en contextos que no son de juego” (Zepeda Hernández , Abascal Mena, & López Ornelas, 2016).

La gamificación, en su estricta aplicación, sigue unos pasos bien definidos como lo expresa Carina Soledad González González en su trabajo “Estrategias Gamificación aplicadas a la Educación y a la Salud” publicado en Research Gate 2014; estos pasos son:

1. Análisis de los usuarios y contexto: Aquí se debe analizar el contexto social de procedencia del estudiante. En este paso se tienen en cuenta sus motivaciones para ajustar las actividades a desarrollar.
2. Definición de los objetivos de aprendizaje: Se determinan e identifican los objetivos de aprendizaje acordes con la población a la que va dirigida esta propuesta.

3. Diseño de la experiencia: Se debe determinar la secuencia de los diferentes hitos en cada actividad.
4. Identificación de los recursos: Los juegos incluidos en esta propuesta describen las reglas, tiempo, puntaje y dinámicas de retroalimentación.

Los procesos incluidos en esta propuesta están diseñados para hacer una comparación con la realidad de forma articulada y significativa, fortaleciendo el desarrollo de las habilidades en el Sistema Táctico Básico Policial.

Es indudable la utilidad de la gamificación como herramienta de enseñanza y aprendizaje pues contribuye a fortalecer:

- Activación de la motivación por el aprendizaje.
- Retroalimentación constante.
- Aprendizaje más significativo permitiendo mayor retención en la memoria al ser más atractivo.
- Compromiso con el aprendizaje y fidelización o vinculación del estudiante con el contenido y con las tareas en sí.
- Resultados más medibles (niveles, puntos y badges).
- Generación de competencias adecuadas y alfabetización digital.
- Aprendices más autónomos.
- Generación de competitividad a la vez que colaboración. (Borrás Gené , 2015)

Para entender de manera detallada el impacto que el SITAP puede tener sobre los estudiantes y funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se origina desde la metodología del diseño del

programa académico, por tanto presentaremos los documentos de la fase de planeación y construcción del modelo académico, así:

Planeaciones

Marco Legal del SITAB

1. DATOS GENERALES

Título de la Actividad: Marco Legal del SITAB y uso de la fuerza legítima.	Número: 1
Área de Conocimiento: Sociales	Tema: Legislación del SITAB y uso de la fuerza
Descripción de la Actividad Reconocimiento del marco legal que permea el SITAB y el uso de la fuerza legítima	

1. OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y CONTENIDOS

Objetivo de Aprendizaje: Identificar el marco legal vigente respecto al SITAB y el uso legítimo de la fuerza, dentro del ejercicio profesional del policía.

Contenidos a Desarrollar:

***Marco Legal del Sistema Táctico Básico Policial**

***Decreto 003 del 5 de enero del 2021**

Competencia del MEN: Identifica la legislación vigente

1. METODOLOGÍA

Fases	Actividades
Motivación	Se inicia la búsqueda de legislación y marco legal relacionada con el SITAB, por medio de grupos de trabajo colaborativo. Se realiza una revisión y socialización a modo de mesa redonda.
Presaberes	Es importante recordar y reconocer la importancia del profesional de policía en la sociedad, hitos históricos y reconocimientos regionales (Nacional y Departamental)
Inicio	Se realiza una línea cronológica del Marco legal por medio de CANVAS
Desarrollo	Se analizan diferentes escenarios donde se tenga intervención policial y se discrimina una a una toda la legislación que soporta dicha actuación.
Finalización	Se realiza una socialización del marco legal que involucra y apalanca el SITAB, su evolución histórica y se concluye con la importancia de su aplicación de los profesionales de policía. Como entregable se tiene una estrategia de aplicación por medio de una prueba procedimental.

1. EVALUACIÓN

Sustentación de las actividades descritas en la tabla anterior.

Competencias de comunicación

2. DATOS GENERALES

Título de la Actividad: Estrategias de comunicación	Número: 2
Área de Conocimiento: Sociales	Tema: Componentes
Descripción de la Actividad	
Identificación de estrategias de comunicación, motivación y liderazgo.	

2. OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y CONTENIDOS
Objetivo de Aprendizaje: Desarrollar habilidades para alcanzar el proceso de calidad en la comunicación.
*Promover la comunicación asertiva.
Contenidos a Desarrollar:
*Comunicación Organizacional
*Liderazgo y Motivación
Competencia del MEN: Reconoce los procesos que se llevan a cabo dentro de un proceso de comunicación

2. METODOLOGÍA	
Fases	Actividades
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> *Se realiza una conferencia sobre los tipos de comunicación. *Se plantean las fases a llevarse a cabo en el proceso de comunicación. *Identificar las condiciones de un líder *Competencias de un líder
Presaberes	<ul style="list-style-type: none"> Realizar un infograma sobre el proceso de comunicación. *Exponer las competencias de los líderes.
Inicio	Exponer el infograma según la rúbrica de evaluación.
Desarrollo	

	<p>*Identificar las diferencias entre motivación y satisfacción.</p> <p>*Caracterizar los estilos de liderazgo</p>
Finalización	<p>Establecimiento de un plan de comunicación en una organización determinada.</p> <p>*Se realiza por medio de un software libre con diferentes estrategias aplicadas a la Policía Nacional.</p> <p>*Revisar según rúbrica de evaluación.</p>

1. RECURSOS	
Nombre del recurso	Descripción del recurso
Computador	*Infograma
Acceso a internet	*Rubricas de evaluación
Micrófono (Audio)	

2. EVALUACIÓN
Sustentación de los procesos y estrategias de comunicación

Formación Policial

3. DATOS GENERALES

Título de la Actividad: Fundamentos de la formación policial.	Número: 3
Área de Conocimiento: Sociales	Tema: Formación policial
Descripción de la Actividad	
Identificar los fundamentos de la formación del policía	

3. OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y CONTENIDOS
Objetivo de Aprendizaje: Reconocer las competencias y características de la fundamentación de la formación del policía.

Contenidos a Desarrollar:

***Dimensiones del currículo de la formación del policía**

***Entrenamiento policial**

***Desarrollo personal**

Competencia del MEN: Reconoce las características propias de la formación policial.

3. METODOLOGÍA

Fases	Actividades
Motivación	Se inicia con la identificación de las características de formación integral policial. *Capacidad de servicio *Propósitos y metas de formación *Competencias a desarrollar *Plan de estudios a cursar *Revisión curricular de manera horizontal y vertical.
Presaberes	*Evolución histórica de la profesión *Indicaciones de competencias cognitivas y procedimentales de los policías *Reconocimiento de las normas
Inicio	Socialización y conversatorio de las actividades
Desarrollo	Se analizan diferentes escenarios en donde el policía tenga influencia activa sobre el recurso. *Se socializan resultados por medio de rúbricas
Finalización	Se realiza una socialización y verificación de la totalidad de actividades desarrolladas. Como entregable se tiene una estrategia de aplicación por medio de una prueba procedimental.

Componentes del SITAB

4. DATOS GENERALES

Título de la Actividad: Componentes del Sistema Táctico Básico Policial	Número: 4
Área de Conocimiento: Sociales	Tema: Componentes
Descripción de la Actividad	
Reconocimiento de las características del método de Intervención Policial y su integración	

4. OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y CONTENIDOS

Objetivo de Aprendizaje: Reconocer las características del método de Intervención Policial y la integración de sus tres (3) componentes.

Contenidos a Desarrollar:

***Generalidades del Sistema Táctico Básico Policial**

***Reconocimiento de los tres (3) componentes: preparación mental (P.M), preparación comunicativa (P.C) y preparación táctica (P.T),**

Competencia del MEN: Identifica características de los procesos disciplinares

4. METODOLOGÍA

Fases	Actividades
Motivación	Se proyecta un video alusivo al sistema táctico básico policial, sus componentes, medio de intervención, importancia y los resultados de su implementación
Presaberes	Es importante recordar y reconocer la importancia del profesional de policía en la sociedad, hitos históricos y reconocimientos regionales (Nacional y Departamental)
Inicio	Organizador gráfico de los componentes del SITAP
Desarrollo	Reconocimiento práctico de la preparación Mental, la preparación comunicativa y la preparación táctica del policía en su ejercicio profesional. Seguimiento nacional e internacional de los estándares de educación en el proceso de apropiación del SITAP.
Finalización	Se realiza un conversatorio en donde se identifique los conceptos determinantes del SITAP, su evolución histórica y se concluya la importancia de su aplicación de los profesionales de policía.

*Como entregable se tienen los diarios de campo donde se identifica la destreza de la lectura, escritura y argumentación y su desarrollo como habilidades del S. XXI.

2. RECURSOS	
Nombre del recurso	Descripción del recurso

Computador	*Formato de Diarios de campo
Acceso a internet	*Acceso a bases de datos (para organizar información).
Micrófono (Audio)	*Tipos de organizadores de información

3. EVALUACIÓN
Sustentación de los diarios de campo, organizador de información, estudios de caso y aplicación de conceptos.

ESTUDIO DE CASO
Objetivo de Aprendizaje: Verificar en los momentos en que la policía ha usado exceso de la fuerza
Contenidos a Desarrollar:
* Enumerar los aspectos negativos que se encuentran en el caso
* Exponer las dificultades que se presentaron al momento de la operación
*Examinar los mejores resultados a presentar en dichas situaciones
*Componer una estrategia eficaz para evitar estos comportamientos
*Difundir una estrategia apta para el desarrollo adecuado en este tipo de situaciones
Participantes: Los participantes de este caso 1 oficial de la policía de Hong Kong. Los hechos ocurrieron el domingo 30 de junio del 2020, en la ciudad de Hong Kong de la República Popular de China.

Niña de 12 años 'tackleada' en Hong Kong

Las protestas en Hong Kong que buscan defender la democracia en el territorio autónomo no han estado exentas de denuncias por abuso policial. Sobre todo después de que el 30 de junio pasado se aprobara una ley de seguridad nacional, amparada por Pekín, que ha sido fuertemente criticada por occidente y activistas hongkoneses debido a que contempla reglas represivas que han sido usadas para arrestar a manifestantes pacíficos. Así las cosas, el pasado 6 de septiembre, una acción policial contra una niña, de 12 años, le dio la vuelta al mundo por el abuso de un uniformado.

Según contó la madre de la menor al medio 'Rthk', ella estaba de compras en una tienda y, al salir, se encontró con una protesta. En ese momento, fue requerida por las autoridades para una requisita, por lo que se asustó y salió a correr. Para que no 'escapara', un policía decidió 'tacklearla', como si estuviera en un partido de la NFL. Por su parte, las autoridades justificaron la acción diciendo que la menor estaba corriendo de manera

"sospechosa". La niña quedó con moretones y "no quiere hablar de lo que le pasó", le aseguró la madre a 'Rthk'. (Tiempo, eltiempo.com, 2020)

Competencia del MEN: Identifica características de los procesos disciplinarios

El estudio de caso se caracterizo por:

- Uso excesivo de la fuerza
- Maltrato a una menor de edad
- Evita protocolos de actuación
- Poca información de los hechos presentados

Actualmente, las autoridades defienden su proceder a causa de que la menor no se detuvo al momento de ser requerida por las autoridades competentes, la madre de la menor ha entablado una demanda formal por los hechos.

Según (Infobae, 2020) Los antecedentes de esta situación son protestas que se programaron de manera anónima para buscar ir en contra de ley de seguridad nacional, sobre personas que serán declaradas enemigos del estado a causa de información a personas extranjeras

Manejo del estrés

5. DATOS GENERALES

Título de la Actividad: Preparación Mental	Número: 5
Área de Conocimiento: Sociales.	Tema: Manejo del estrés
Descripción de la Actividad	
Manejo del estrés	

1. OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y CONTENIDOS

Objetivo de Aprendizaje:

Desarrollar habilidades en el manejo del estrés por medio de ejercicios para la preparación y el entrenamiento mental y el manejo de las situaciones críticas.

Competencia del MEN:

Desarrollo de habilidades en competencias ciudadanas y su articulación con el saber convivir.

1. METODOLOGÍA	
Fases	Actividades
Motivación	<p>*Cada uno de los individuos reconoce la autonomía y fuerza mental que posee.</p> <p>Se aplica una actividad de mesa redonda en donde identifica los hitos históricos de la policía en el manejo e incorporación de *SITAP</p> <p>*Realiza un juego de roles que le permita identificar como sería la reacción frente a diferentes escenarios aplicando la normatividad y legislación vigente.</p>
Pre-saberes	<p>Teniendo en cuenta la importancia de reconocer los saberes previos con los cuales cuentan los individuos, se realiza un conversatorio en donde se plantean las siguientes preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué condiciones se generan estrés, ansiedad, cambios de roles, reacciones de violencia? 2. ¿Qué acciones desarrolla usted como persona y policía pueden generar estrés, ansiedad, cambio de rol o reacciones de violencia en otras personas? 3. ¿Teniendo en cuenta las preguntas 1 y 2 explique por medio audiovisual mínimo tres (3) correcciones que realizaría?
Inicio	<p>Se realizará una explicación teórica de todos los conceptos y procedimientos.</p> <p>Posterior se realizan procedimientos espejo para que los grupos realicen la socialización e identificación de los conceptos.</p>
Desarrollo	<p>Haciendo uso de la plataforma Genially los estudiantes realizarán infogramas donde organicen la información tanto identificada como de los procedimientos realizados.</p>

Se hará una intervención donde se revisarán los infogramas y se obtendrá información relevante para la comprensión e interiorización del tema.

<p>Finalización</p>	<p>*Aplicación de pruebas estandarizadas donde se valore la capacidad de reacción mental de diferentes escenarios reales.</p> <p>*Esta información se analiza según cada uno de los resultados.</p> <p>El estudiante realizará una simulación en la plataforma Genially en donde por medio de diferentes prácticas y estrategias de aplicación, se identifiquen y apliquen los conceptos desarrollados en esta secuencia.</p>
	<p>*Valorar según las diferentes simulaciones y casos prácticos y por medio de rúbrica de evaluación y lista de chequeo la evaluación del procedimiento del policía.</p>

Momentos pedagógicos para la preparación mental

<p>ANTES A LARGO PLAZO</p>	<p>policiales, la ejecución de ejercicios prácticos <i>para el desarrollo de habilidades y destrezas en el uso de los elementos del servicio y la defensa personal.</i></p>	<p>problema, como Optimizar el estado de tener el control de las alerta/tensión y quedar listo</p>
<p>El policía trabaja sobre la inteligencia cognitiva a través del entrenamiento, la práctica, la lectura, la autoevaluación y el entrenamiento mental.</p>	<p>CORTO PLAZO</p> <p>El policía debe Inicia en la prestación del realizar un servicio diagnóstico antes de salir a servicio o al momento de un importante adoptar una actitud preventiva policial para generar un impacto visual y una actuación Es determinar si se acorde a los conocimientos encuentra preparado adquiridos previamente. para afrontar una situación difícil para Es necesario contar con los no ser sorprendido, elementos del servicio para ejemplo: la atención efectiva del motivo de policía.</p> <p>Verificar los elementos estado óptimo servicio,</p> <p>llo, arma lista, Tener auto control. estado de ánimo, población a atender, Dejar los pensamientos tipo de servicio o insignificantes, evitar la procedimiento a comunicación innecesaria y regular, recordar la enfocarse en la tarea. valoración de las zonas</p>	<p>DURANTE</p> <p>situaciones, generar para cualquier eventualidad. distancia,</p>
<p>Se realiza un estudio continuo sobre la normatividad, los procedimientos policiales, los Derechos Humanos, la aplicación de los medios de policía, la atención a comunidades que requieren trato diferenciado, entre otras.</p> <p>También se realiza verificando el estado emocional y experimental, la solución o manejo de los problemas personales de manera permanente.</p> <p>Además de los conocimientos teóricos, es importante realizar la transversalización de la norma y los DD.HH en la regulación de la actividad de policía, así como el entrenamiento de tácticas y técnicas</p>	<p>DESPUÉS</p> <p>Se realiza una vez finaliza el servicio o una intervención policial.</p> <p>A través de la autoevaluación (espejo retrovisor) se busca incrementar y construir conocimiento, optimizar las actuaciones policiales e interiorizar los aspectos por mejorar; en esta actividad se puede realizar un análisis personal o en grupo a partir de</p>	<p>tiempo y cobertura para poder</p>

las siguientes preguntas
individuales:

¿qué ocurrió? ¿qué sintió?
¿qué pasó? ¿qué puedo
mejorar?

Esta evaluación se realiza con el
compañero de patrulla o
compañeros de apoyo una vez
que finalice una intervención
policial.

ANTES		DURANTE	DESPUÉS
A LARGO PLAZO	CORTO PLAZO		
Verificar el equipamiento necesario que permita hacer un uso diferenciado y proporcional de la fuerza, junto con la destreza y la agilidad para el uso de los elementos del servicio y las armas de fuego.	realizar un proceso de evaluación de la situación.	<p>Disposición para el servicio.</p> <p>Utilizar los conocimientos y las habilidades aprendidas.</p> <p>¡Importante realizar estas 3 preguntas!</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Dónde están las zonas de riesgo? • ¿Voy a poder controlar las zonas de riesgos o el ataque? • ¿Qué hago si no puedo controlar las zonas de riesgos o el ataque? <p>Mantener el control a través de los ejercicios de respiración.</p>	
<p>En la preparación a largo y corto plazo, se construye y fortalece la capacidad mental de manera sistemática para el manejo de las situaciones del día a día.</p> <p><i>“Se entrena como se trabaja y se trabaja como se entrena”</i></p>			
<p>¡Estar mentalmente preparados para lo impredecible, o más aun para lo básico en un procedimiento policial!</p>			

Factores del estrés

5. DATOS GENERALES

Título de la Actividad: Manejo del estrés policial	Número: 6
Área de Conocimiento: Sociales.	Tema: Factores del estrés
Descripción de la Actividad	
Se observarán los factores internos y externos que generan episodios de estrés en el profesional de policía.	

1. OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y CONTENIDOS

Objetivo de Aprendizaje: Identificar los factores del estrés policial

Contenidos a Desarrollar:

*Descripción de pensamientos positivos y negativos en un contexto determinado.

*Colaboración activa para una coevaluación de factores y variables que influyen en el individuo según la situación que se presente

1. METODOLOGÍA	
Fases	Actividades
Motivación Se plantean diferentes escenarios reales que cambian a medida del tiempo, en donde según el caso el personal policial tenga la mejor estrategia a implementar en dichas situaciones.	Se determinan los factores y variables propios de cada situación y la manera en cómo cada individuo reacciona según la condición y rol.
Desarrollo	Cada estudiante por medio de un video mostrará cómo según la aplicación de los conocimientos adquiridos transforma los diferentes escenarios, comprobando que la interiorización de información y el manejo de la misma se está dando de manera satisfactoria. Los compañeros evalúan de manera colaborativa cada una de las soluciones de los compañeros, dando sus opiniones y diferentes puntos de vista.
Finalización	Se diligencia la rúbrica de evaluación correspondiente.

NIVELES DEL USO DIFERENCIADO DE LA FUERZA COMO MEDIO DE POLICÍA	
Niveles	Descripción Niveles de Respuesta Policial
1 La presencia policial	Es todo aquello que busca disuadir de manera visual al infractor o al posible infractor de la ley, dándole una clara advertencia para el desistimiento de su actuar: la actitud, la cantidad de funcionarios, la ubicación frente al motivo de policía, la utilización de los medios y vehículos policiales (luces estroboscópicas y sirena). <i>Si esta actividad no funciona se procede al nivel No.2.</i>
2 Comunicación y disuasión ¹	Hace referencia a todo aquello que permita disuadir de manera verbal al infractor o al posible infractor de la ley: la voz de autoridad, los procesos verbales, la mediación policial, el diálogo y la orden de policía. <i>Si esta actividad no funciona se procede al nivel No.3.</i>
3 Las armas naturales	Este nivel hace referencia a la utilización de la fuerza física para controlar, expulsar o conducir a un infractor o posible infractor de la ley. Si estas vías no funcionan y según el estado de necesidad o las circunstancias del caso, donde corre riesgo la integridad física del policía, la del intervenido o la de otra persona y no se logra el objetivo legítimo que se busca, <i>se procede al nivel No.4</i>

¹ C.I.C.R Manual Servir y Proteger "asesoría y apoyo técnico del Comité Internacional de la Cruz Roja.

4 Las armas menos letales	Corresponde al empleo apropiado de armas menos letales cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes. Estas armas serán dotadas por la Policía Nacional. (*Principio No.2). <i>Si esta actividad no funciona o dado el principio de necesidad no es posible reducir el nivel de resistencia, se procede al nivel No.5</i>
------------------------------	--

NIVELES DEL USO DIFERENCIADO DE LA FUERZA COMO MEDIO DE POLICÍA

Niveles	Descripción Niveles de Respuesta Policial
5	<ul style="list-style-type: none"> • “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves El uso de las o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida...”. (*Principio No.9) • “...Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no “Fuerza garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.” (*Principio No.4) potencialmente • En este nivel, también es necesario aplicar los principios fundamentales del Código Nacional de Policía letal” y Convivencia - CNPC, Artículo 8. • “En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida”. (*Principio No.9)

El policía podrá optar por los diferentes niveles de respuesta policial de manera ascendente o descendente de acuerdo con el objetivo legal que se persiga y bajo los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad y racionalidad.

Una vez logrado el objetivo legal se procederá a descender los niveles de respuesta a fin de mantener el control y la seguridad de las personas que intervienen en el procedimiento policial.

El Sistema Táctico Básico como método de intervención policial, permite generar una valoración de la zona problema y los riesgos que se generan al momento de intervenir, con el fin de obtener el control de la situación a través del proceso de pensamiento creando un tiempo, una distancia o una barrera que le permita al funcionario tomar las decisiones más acertadas.

En el desarrollo de los procedimientos, el policía debe de apropiarse la normatividad vigente nacional e internacional para la aplicación de la fuerza como medio de policía, con el fin de dar transparencia al procedimiento policial; esto le permite plasmar conceptos técnicos para redactar de forma coherente y legal el reporte de los medios de policía, el informe de policía o el informe de policía judicial.

El estado anímico

6. DATOS GENERALES

Título de la Actividad: Estado anímico	Número: 7
Área de Conocimiento: Sociales.	Tema: Mi estado anímico
Descripción de la Actividad Observar factores internos antes de la actividad policial que pueden ocasionar episodios de estrés en el profesional	

1. OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y CONTENIDOS
Objetivo de Aprendizaje: Inferir que estado de ánimo controla la personalidad del profesional de policía
Contenidos a desarrollar: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de autoevaluación emocional • Preguntas con peso emocional • Activación sensoriomotora en juego en línea
Competencia del MEN:
Desarrollo de competencias interpersonales y su construcción con el saber ser

1. METODOLOGÍA	
Fases	Actividades

<p>Motivación</p>	<p>Se plantean escenarios dónde el estado anímico es fundamental; colocando ejemplos de situaciones donde el personal policial se encuentra en un choque emocional al momento de alteración del orden o falta de respeto por parte del ciudadano.</p> <p>Algunos escenarios evidenciaran aspectos positivos; donde la euforia y la felicidad de la comunidad hará un probable descontrol en la situación policial; otros escenarios estarán definidos como procesos por mejorar donde la rivalidad, las confrontaciones de persona a persona hará infructuosa una solución del conflicto y podrá en juego el temperamento del personal policial.</p> <p>Se busca el fomento de palabras positivas en situaciones de extremo estrés, donde el personal policial buscará un momento de tranquilidad colectiva para retomar el control en escenarios donde la comunidad se encuentra descontrolada; esto con el fin de que ayuden a mejorar la concentración en la práctica del personal policial</p>
<p>Presaberes</p>	<p>El personal policial conoce los valores básicos de todo ciudadano a nivel nacional e internacional (respeto, justicia, igualdad, libertad, integridad, orden, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, lealtad, verdad y moralidad).</p> <p>Aplica el conocimiento de palabras positivas que ayudan a la autoestima personal como soy fuerte, soy capaz, esto no es difícil, tengo control sobre mis emociones, etc.</p>
	<p>Maneja el autocontrol con regulación profesional sobre procedimientos policiales, especialistas de la salud como psicólogos y profesionales a fines; buscando una disuasión del conflicto.</p>

<p>Inicio</p>	<p>Al tener conocimiento de que no todos los días los seres humanos estamos con el mismo estado de ánimo, se busca que el personal policial en las mañanas al levantarse en frente al espejo, contesten preguntas Cómo:</p> <p>¿Quién soy?</p> <p>¿Qué quiero?</p> <p>¿Me siento apoyado para laborar?</p> <p>¿Lo que elegí, es realmente lo que quiero?</p> <p>Estas preguntas con el fin de que los estudiantes den respuesta a ellas y verifique qué estado de ánimo presenta ese día y palabras de autoayuda que le permitan tener una mejor estima, así poder subir su estado de ánimo atípico diariamente y que se realice una autoevaluación para un apoyo óptimo en la prestación del servicio policial.</p>
<p>Desarrollo</p>	<p>Cada estudiante hará una recopilación de videos cortos en las mañanas, donde al mirarse al espejo confrontará sentimientos de ira, miedo, etc. y utiliza palabras positivas que ayuden a evaluar y soltar estos sentimientos en la resolución de preguntas planteadas con antelación.</p> <p>Los compañeros revisarán los videos y harán una coevaluación para identificar los rasgos a favor y en contra que posee el compañero y puntos claves a mejorar.</p>
<p>Finalización</p>	<p>Los estudiantes realizan una aplicación por medio de una plataforma en línea, donde podrán mejorar su concentración y buscar cuál de todos los compañeros tiene la puntuación más alta.</p> <p>http://www.ver-taal.com/mem_colores.htm esto con el fin de tener autocontrol y concentración eficaz a la hora de procedimientos policiales en las zonas de alteraciones del orden público</p>

1. RECURSOS

Nombre del recurso

Descripción del recurso

Computador *Formato cortos de video-diarios investigación Acceso a internet individual	*Acceso a bases de datos (para sobre).
Micrófono (Audio)	*grabación de audio e imagen del día a día (semana de trabajo)
Cámara	

1. EVALUACIÓN

Heteroevaluación en grupo sobre los videos de manera general, estudios de caso y aplicación de conceptos.

Momentos pedagógicos para la preparación mental

ANTES		DURANTE	DESPUÉS
A LARGO PLAZO	CORTO PLAZO		
<p>El policía trabajará sobre la inteligencia emocional a través de entrenamiento práctica autoevaluación y lectura</p> <p>se realiza un estudio continuo sobre la normatividad de los procedimientos policiales derechos humanos y aplicación de los medios de la policía para la atención a las comunidades que requieren intervención policial.</p> <p>Se estará haciendo una continua verificación de las emociones a nivel interpersonal del personal policial y el cómo se manejan la solución de problemas de manera permanente.</p> <p>Teniendo en conocimiento los referentes teóricos para el manejo de los ciudadanos en conflicto se hace un anclaje con los valores representativos de los derechos humanos, fomentando una actitud policial adecuada con los instrumentos de uso del servicio.</p>	<p>El policía buscar a hacer una autoevaluación de sus emociones antes de salir a servicio</p> <p>Es lograr verificar en el estado apático en el que se encuentra el personal policial, para verificar su compromiso y comportamiento antes de salir a servicio.</p> <p>Verificar los elementos del servicio, estado de ánimo, población a atender, tipo de procedimiento a regular, recordar la protección la población en conflicto, como tener control de las situaciones, aplicar estrategias seguras para la retoma de calma y hacer una evaluación objetiva de la situación.</p>	<p>Al comienzo de la prestación del servicio</p> <p>Se entiende la situación a tratar y se busca una buena aptitud sobre los conocimientos adquiridos para un óptimo servicio a la comunidad.</p> <p>Manejo efectivo de las emociones teniendo autocontrol y mejorando así el servicio prestado a la comunidad.</p> <p>Se realizan preguntas personales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se está actuando bien? • ¿puedo controlar la situación? • ¿Qué debo hacer si pierdo el control de mis emociones? 	<p>Se realiza una vez finaliza el servicio o una intervención policial.</p> <p>Se realiza una heteroevaluación donde el grupo muestra las falencias y fortalezas que se vivieron a lo largo del operativo.</p> <p>Se buscan aspectos a mejorar por medio de preguntas como:</p> <p>¿Que se hizo mal?</p> <p>¿Qué falto hacer?</p> <p>¿Como se puede mejorar?</p> <p>¿Como puedo ayudar, como agente externo a quien presenta la falencia?</p> <p>Todo se realiza al terminan una intervención y buscando mejorar la prestación del servicio.</p>
<p>Se hace una autoevaluación a corto y largo para el fomento de las buenas actitudes, donde se busca una estabilidad personal y laboral con los valores implementados en cada momento de confrontación con las comunidades en conflicto.</p>		<p>Se busca mantener el control de las situaciones, si se pierde el autocontrol por alguna situación se debe buscar apoyo en un compañero que se encuentre en mejor situación para continuar con el procedimiento.</p>	

ANTES		DURANTE	DESPUÉS
A LARGO PLAZO	CORTO PLAZO		
¡Tener la suficiente experiencia para manejo de las emociones en la prestación de servicio!			

ESTUDIO DE CASO
Objetivo de Aprendizaje: Comparar los estudios de casos con las actitudes y aptitudes que corresponden al personal policial para el buen servicio a la comunidad
Contenidos a Desarrollar:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Enlistar las falencias y fortalezas que hacer mejor al servidor publico 2. Discriminar las actitudes que representan un buen personal policial 3. Cambiar las actitudes que hacen que, la labor policial tenga mal servicio a la comunidad 4. Combinar lo aprendido en el campo con los casos que se conocen 5. Concluir la importancia de estudios de casos con la practica policial continua
Participantes: Los participantes de este caso fueron un total de 2 policías. Los hechos ocurrieron en la madrugada del miércoles 9 de septiembre del 2020, en la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C.
<p>Impactados están los vecinos del barrio Santa Cecilia, en la localidad de Engativá, después de haber presenciado en la madrugada de este miércoles un procedimiento policial en el cual un hombre fue inmovilizado por dos uniformados que, en repetidas ocasiones, le aplicaron varias descargas eléctricas con un taser (pistola eléctrica). Pese a que el hombre, un abogado de 46 años y padre de dos hijos, identificado como Javier Ordóñez, les pedía detenerse y algunos vecinos trataban de intervenir, los dos agentes continuaron.</p> <p>Al parecer, el ciudadano había sido requerido por estar bebiendo licor en la vía pública, en las afueras de un conjunto residencial. La policía le indicó a Citytv que, por ese hecho, ocho personas fueron trasladadas al CAI. "Los estamos grabando, por favor, no le haga más", dice uno de los testigos. (Tiempo, eltiempo.com, 2020)</p>
Competencia del MEN: Identifica características de los procesos disciplinarios

El estudio de caso se caracterizó por:

- **Mal manejo de protocolos de acción**
- **Se hizo uso excesivo de la fuerza policial**

- **Se presentó una discusión previa al día de los hechos**
- **Se hizo caso omiso a la comunidad que se encontraba en el lugar de los hechos**
- **No se prestó primeros auxilios de manera inmediata**
- **Desconocimiento del compañero para ser apoyo y buscar reducir la fuerza ejercida por el compañero de la policía**

Actualmente, los oficiales fueron desvinculados de las fuerzas policiales. Se encuentran en juicio por homicidio. A causa de la situación presentada hubo movilizaciones en todo el país que terminaron en actos vandálicos y exceso de fuerza pública con más casos de ciudadanos muertos a manos de autoridades.

El único antecedente a la situación es información de allegados a la víctima que aseguran, que el policía que disparo la pistola eléctrica ya había tenido varios enfrentamientos con la víctima en días pasados.

Salud Mental

7. DATOS GENERALES

Título de la Actividad: Cuidando la salud mental	Número: 8
Área de Conocimiento: Sociales.	Tema: Salud mental
Descripción de la Actividad Identificar problemas sociales que estén afectando la salud mental del personal policial	

1. OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y CONTENIDOS
Objetivo de Aprendizaje: Comprender cuando las situaciones exteriores están afectando la salud mental del personal policial
Contenidos a desarrollar: <ul style="list-style-type: none"> • Identificar si la salud mental está en riesgo a causa de la carga laboral • Construir acciones de manera grupal y con especialistas de la salud y el M.I.P en la preparación mental y ayuda continua • Evaluación valorada por profesional de la salud

1. METODOLOGÍA	
Fases	Actividades
Motivación	<p>Desarrollar actitudes que ayudarán al manejo y control de las emociones</p> <p>Hay que pedir que jueguen among Us, en grupos de 10 personas, donde los que van ganando van avanzando hasta que quede un único vencedor</p>
Presaberes	<p>Se tendrá a consideración a la preparación del M.I.P. en la preparación mental, donde los puntos clave a tratar como lo son los efectos positivos de la preparación mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de estados de crisis en el servicio. • Manejo y reducción del estrés. • Desempeño efectivo en el contexto y en el rol del trabajo policial. • Incremento de la autoestima y sensación de seguridad en el control en situaciones policiales críticas. • Balance entre el rol de ser policía y la vida personal. • Actitud positiva y de disposición hacia el trabajo.

Inicio	<p>Se proyecta un podcast sobre la importancia de la salud mental de las personas y el cómo afecta esto el estilo de vida y aumenta los casos de suicidio en la sociedad en general.</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=8X-IYDdi-DA</p> <p>Se buscará información de manera individual de que es un debate, características del debate, personas que participan del debate, como formular preguntas para el mismo y como ser una persona neutral sin exaltarse en este tipo de actividades</p>
Desarrollo	<p>Se hará una charla virtual sobre temas que son tendencia y lo que cada uno de personal policial piensan del mismo.</p> <p>Se tomara nota de los temas tratados por cada uno y se darán tres días para la realización de un debate, donde se identificara el moderador, que será encargado de avisar el tiempo que tiene cada uno de los estudiantes para la intervención y también planteará preguntas problemas que serán resueltas por los que participen de la intervención, habrá un ayudante que tomará los tiempos y estará pendiente de los que faltan por intervenir y se dará un cierre de opinión donde los moderadores, tendrán que dar un punto de vista sobre los temas tratados, pero en parcialidad y sin juicios de valor que puedan dañar la transición del debate</p>
Finalización	<p>Se pedirá a cada uno de los miembros que realicen un horario diario con cada una de las cosas que hacen desde que se levantan, hasta que se acuestan, organizando no solo la información importante sino el tiempo que emplea para cada una de las actividades; se socializará cada horario pidiendo que hagan uno nuevo; para incorporar actividad física, aumentar las horas de sueño y verificar que las demás actividades u horas de alimentación puedan estar afectando el estado anímico y la salud mental de casa personal policial, o que pueda llegar afectar en un futuro no muy lejano.</p> <p>Se solicitará que jueguen Among Us en grupos seleccionados, para que por medio de ser impostores o tripulantes puedan no solo, ver la forma en que se desconfía de las personas que están alrededor, sino que como lograr ganarse la confianza de los otros para continuar en el juego.</p>

1. RECURSOS	
Nombre del recurso	Descripción del recurso

Computador	*Acceso a base de datos (para recopilación de información) *Juego de roles con posiciones a favor y en contra de diferentes acciones
Audífonos	
Internet	
Celular	
Aplicación de juego: among Us	

1. EVALUACIÓN
<p>*Se terminará con una evaluación rubrica donde se espera que sean los estudiantes los que de una evaluación de la actividad y del comportamiento de todos y cada uno de los que participaron</p> <p>*Se darán los pro y contra del juego y se evaluara que tan eficiente es el juego para la salud mental del personal policial</p> <p>*Evaluar según rubrica de evaluación los procedimientos del policía según la situación que este atendiendo.</p> <p>Dentro de estos factores se tienen en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Inteligencia emocional según nivel -Capacidad y desarrollo de inteligencia social -Habilidades sociales -Resolución de conflictos

Momentos pedagógicos para la preparación mental

Tipo de persona		
Son aquellas personas que se muestran colaboradoras frente a las órdenes de policía.		
Fáciles		
Personas que muestran inconformismo frente a los procedimientos policiales.		
Difíciles		
Aquellas personas que se muestran colaboradoras ante los procedimientos policiales, pero Inciertas realmente están buscando disuadir al policía para que dirija su atención a otra persona o lugar.		
ANTES		DURANTE
A LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	DESPUÉS

<p>Identificar los tipos de personas y personalidades que se pueden tener en la zona a laborar</p> <p>Comprender las quejas de la comunidad sin dar favoritismos, sino en medio de la neutral argumentación hacer caer en cuenta de situaciones que se presentan</p> <p>La aplicación del componente comunicativo busca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la seguridad de los funcionarios de policía. • Demostrar profesionalismo. • Mejor imagen institucional. 	<p>Conocer su forma de actúa en diferentes escenarios</p> <p>Identificar sus fortalezas, virtudes y puntos a favor, para resaltar las buenas actitudes de las que dispone el personal policial.</p> <p>Confrontar lo aprendido en la teoría sobre la práctica laboral para ver reflejado los aspectos a mejorar y los comportamientos que han sido reforzados en la misma teoría.</p>	<p>Conocer los tipos de personalidades que pueden verse en un operativo policial</p> <p>Recordar los mecanismos de control de conflictos, con frases recomendadas que se pueden usar para la solución de este,</p> <ul style="list-style-type: none"> • El policía debe aplicar el “SEA Policía - saludar, escuchar, actuar”² en todo momento, esto contribuye a una buena comunicación y amplía las posibilidades de una efectiva atención a los diferentes motivos de policía. • Se debe mantener la imparcialidad frente a las diferentes posturas de las partes en desacuerdo o conflicto, con el fin que el rol de mediador del policía permita una óptima intervención. 	<p>Se realiza una vez terminado el servicio</p> <p>De manera grupal se hacen heteroevaluaciones y coevaluaciones donde se presenten los casos que se trataron identificando los momentos del control de las emociones no se vio reflejado</p> <p>Verificar si los casos que se han trabajado han tenido una afectación en las emociones de los patrulleros y con eso, buscar ayuda externa o de profesionales de la salud que puedan ayudar a reducir el estrés de la situación y</p>
--	--	---	---

<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de quejas por el uso inadecuado de la fuerza. 		<ul style="list-style-type: none"> • El policía debe respetar la individualidad de cada ciudadano, demostrando respeto en la comunicación asertiva. 	<p>retoma de las actividades diarias sin carga a causa del problema tratado.</p>
---	--	--	--

Evaluación con actores involucrados del ejercicio

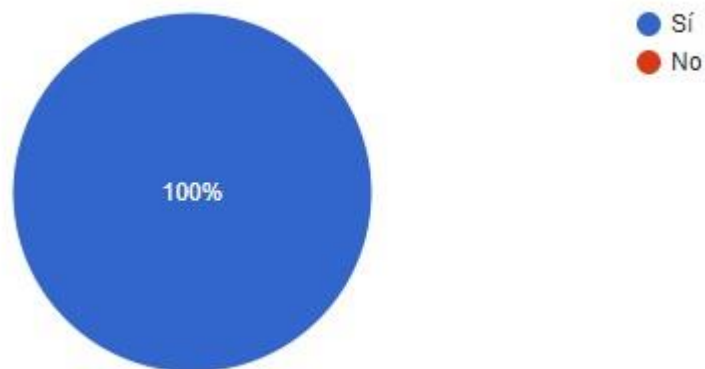
Dentro del proceso validador por parte del instructor SITAB adscrito a la escuela se obtuvo como resultado que:

De acuerdo a puntos de vista enfocados en el personal de estudiante y profesional de la Policía Nacional de Colombia, teniendo presente el componente mental encontramos un (antes, durante y después) de cada servicio; donde el antes se enfatiza la preparación mental, psicológica, organización de elementos y consignas para el servicio, encontramos dentro de este componente que muchos de los funcionarios presentan riesgos laborales psicológicos ya que por las jornadas o turnos con variables límites de tiempo, descuidando el bienestar, unión de sus familias generando desestabilidad al interior de sus hogares no siendo ajeno las dificultades económicas de ciertas familias policiales todo este andamiaje genera que los funcionarios se presenten al servicio con dificultades mentales o psicológicas, dando como respuesta las malas decisiones al momento de conocer algún motivo de policía, dando como resultado confrontaciones con la comunidad y novedades generando como primera medida investigaciones judiciales, disciplinarias al igual que mala imagen institucional.

Enfocado en el personal de estudiantes se logra evidenciar que identifican este componente de acuerdo con las capacitaciones que la escuela les ha brindado lo cual fortalece este componente, por tanto, se realizó a manera de evaluación de la implementación de la estrategia, una encuesta a 131 estudiantes de la cual se presenta a continuación el resultado obtenido.

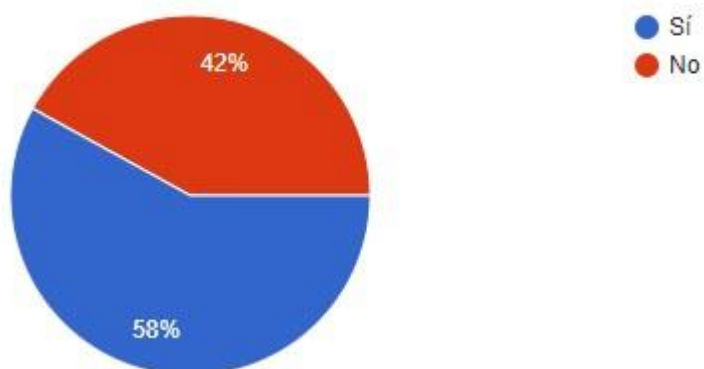
Así entonces, se preguntó inicialmente si consideran importante ser capacitados en el SITAB a lo cual de manera unánime respondieron los participantes que si es importante tal como

se puede evidenciar en la gráfica, lo cual se pudo evidenciar en las capacitaciones realizadas toda vez que siempre se buscó dar complemento a los preconceptos de cada estudiante.



Fuente: Elaboración propia

Seguidamente se preguntó si considera que el tiempo que se otorga a la capacitación en SITAB es suficiente a lo cual el 58% argumentó que si es lo necesario mientras que el 42% manifestó que no es suficiente de acuerdo a las necesidades del servicio.



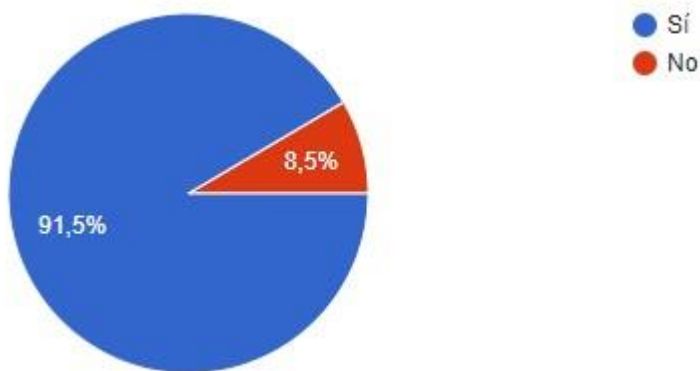
Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el anterior interrogante, se consulta si al aumentar la intensidad horaria e incluir los módulos a través de los cuales se realizó la capacitación complementaria, considerarían que el futuro uniformado contaría con más competencias para el cumplimiento del servicio, a lo cual el 99.2% respondió que si ya que se cuenta con más herramientas para evitar errores en las actuaciones policiales



Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, el 91.5% de los participantes manifiesta que al ser incluida esta formación en el primer periodo de su proceso formativo, se brindan más y mejores herramientas para su ejercicio como estudiante y futuro profesional en servicio de policía.



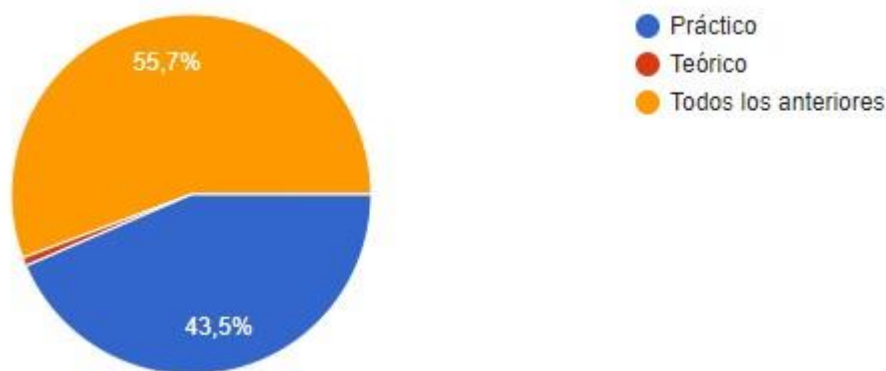
Fuente: Elaboración propia

Frente al interrogante ¿Cuál de las siguientes opciones considera que se debe tener en cuenta dentro de la malla curricular del Técnico Profesional en Servicio de Policía, para fortalecer las capacidades de los futuros profesionales, el 82% de los estudiantes manifestaron que se debe reforzar durante el segundo periodo la capacitación del SITAB ya que este componente es el principio fundamental del uso de la fuerza.



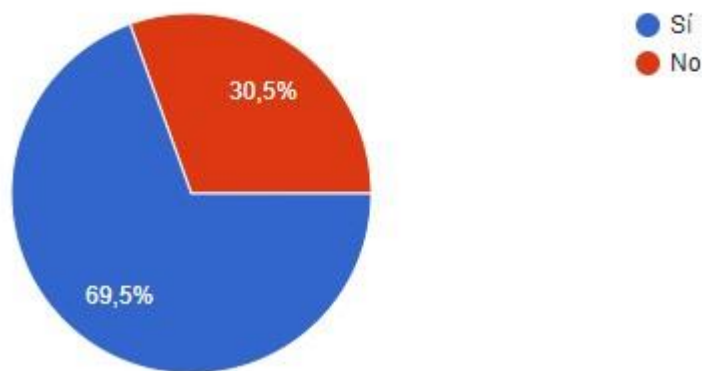
Fuente: Elaboración propia

Frente a los componentes que se debe fortalecer en la formación policial en torno al SITAB, el 55.7% manifestaron que tanto lo teórico como lo práctico deben ser objeto de revisión y fortalecimiento.



Fuente: Elaboración propia

En lo que atañe a los escenarios de capacitación, el 69.5% de los estudiantes argumenta que son los espacios que se necesitan para este tipo de formación, mientras que el 30.5% argumentan que estos carecen de características para que su capacitación sea la adecuada.



Fuente: Elaboración propia

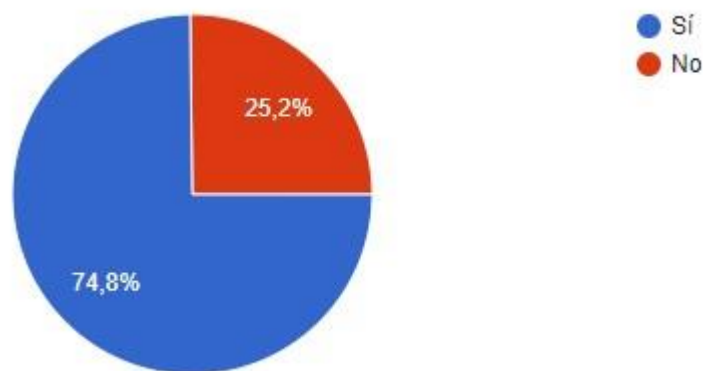
Paralelo al interrogante anterior se consultó si los escenarios deberían ser más allegados a la realidad del servicio policial, a lo que el 96.9% argumentan que si ya que esto brinda un amplio panorama desde la escuela a lo que es la realidad del servicio



Fuente: Elaboración propia

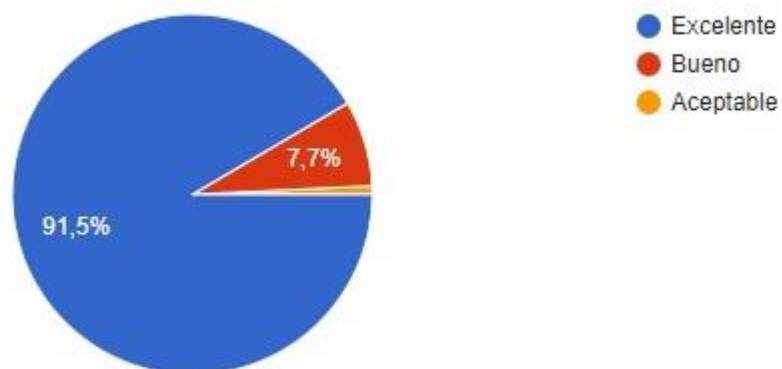
Los elementos que se utilizan para la capacitación también hacen parte importante de este proceso, por ello se preguntó si consideraban que estos elementos son los necesarios y adecuados,

a lo cual el 74.8% manifestó que si mientras que el 25,2% argumenta que estos no son lo suficiente o sencillamente carecen de calidad de acuerdo con lo necesario a nivel práctico.



Fuente: Elaboración propia

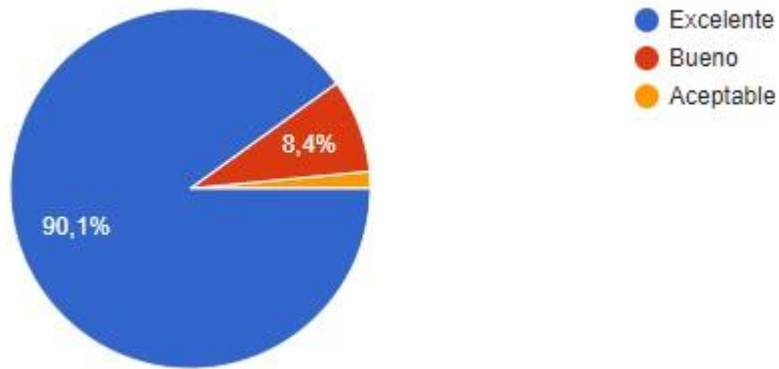
Frente al nivel de satisfacción en torno a la preparación que tienen los instructores SITAB que impartieron la capacitación, el 91.5% argumenta que esta es excelente ya que les brindo los conocimientos necesarios para enfrentar la realidad en las necesidades del servicio.



Fuente: Elaboración propia

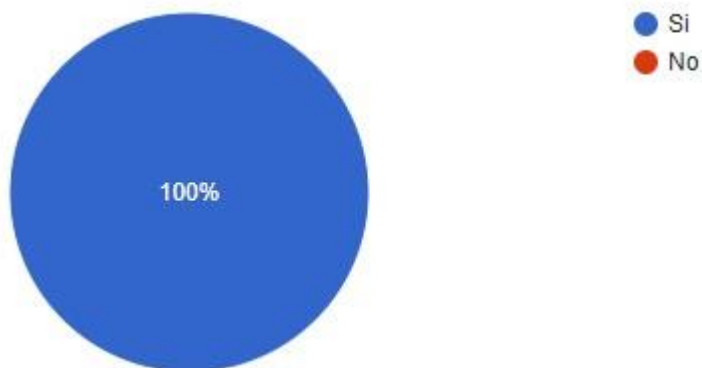
En torno a la metodología que se utilizó, manifiestan que esta fue excelente, siendo el 90.1% de los participantes quienes argumentan esto, mientras que el 8.4% argumentan que es

buena lo cual da cuenta que la estrategia que se planteó a tenido acogida con los estudiantes y podría replicarse con nuevos cursos



Fuente: Elaboración propia

Finalmente se consultó si posterior a la capacitación se logró identificar los posibles daños que se pueden causar debido al mal o excesivo uso de los elementos del servicio, a lo cual el 100% de los participantes respondieron que fue totalmente evidente y comprensible este proceso durante y posterior a la capacitación.



Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

La fuerza pública es una institución sometida a los principios fundamentales del ordenamiento constitucional. Como tal, el constituyente modeló esta organización pública y en especial su misión, como instrumento para cumplir los fines del Estado y principalmente para mantener el orden constitucional y proteger y garantizar los derechos y libertades de todos los residentes en Colombia.

La misión de la fuerza pública solo tiene el sentido y alcance que le dan la propia Constitución; las leyes que la desarrollan y las providencias con valor de erga omnes de los intérpretes constitucional y legal.

Lo anterior significa que la misión constitucional de la fuerza pública y, en especial, su condición de garante institucional de derechos y libertades ciudadanas está irradiada por el principio pro homine, establecido en el artículo 93 superior, para ampliar y reforzar sus obligaciones positivas de seguridad y protección de derecho y libertades públicas.

Por otro lado, es claro que el SITAB ha ido evolucionando en su proceso formativo, sin embargo, no se le ha dado la relevancia necesaria y por tanto se queda corto en cuanto a tiempo se refiere, para transmitir todo el contenido que debe tener un uniformado de manera detallada para evitar errores procedimentales.

Por tanto, se considera que los datos y argumentos de la presente investigación permiten recomendar a la Dirección de Educación Policial como ente rector de la Educación de los funcionarios de la Policía Nacional, analice la posibilidad de incrementar no solo la cantidad de créditos académicos que componen la formación del SITAB, sino, mejorar la selección de docentes priorizando la experiencia en los medios didácticos prácticos de las asignaturas que

comprometen el uso de la fuerza, así como ampliar la formación de formadores de manera que se dé mayor cobertura a nivel nacional no solo desde las escuelas de formación sino, desde todas las unidades que se tienen en el territorio nacional.

Recomendaciones

Evaluar la incorporación de un método de aprendizaje basado en la práctica repetitiva, para lo cual los escenarios académicos deben contar con las capacidades que permitan al estudiante memorizar procedimientos donde se hace necesario el uso de la fuerza, buscando siempre el mal menor y al mismo tiempo salvaguardar la integridad personal, de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, las víctimas y en los casos que lo ameriten la del mismo agresor.

Por último, los datos recolectados permiten inferir que los funcionarios en servicio de la Policía Nacional de Colombia, deben contar con un mecanismo de asesoría técnica y profesional, ante procedimientos que permitan y puedan requerir una consulta u orientación en derecho, antes de hacer una intervención del uso de la fuerza, evitando la afectación innecesaria de derechos fundamentales y así mismo disminuir las cifras de daño antijurídico que aquejan a la Institución, según los datos recolectados esta fuente de consulta en terreno aumentaría la confianza y capacidad de actuación de los uniformados para una acertada toma de decisiones en los procedimientos donde se necesario el uso de la fuerza Policial.

Referencias

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Comando General de las Fuerzas Militares. (2015). Manual de derecho operacional para las fuerzas militares (2ª ed.). Bogotá: Imprenta y Publicaciones Fuerzas Militares.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2010). Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el derecho internacional humanitario. Ginebra: CICR.

Congreso de la República. (1991). Constitución Política de Colombia. Disponible en: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica> Congreso de la República. (2015). Acto legislativo 1. Por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia. DO:49.554.

Consejo de Estado. (2013). Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. 20 de junio. Radicación: 54001-23-31000-1996-09250-01(23603).

Corte Constitucional. (1992). Sentencia C-574. M. P.: Ciro Angarita Barón.

Corte Constitucional. (2016). Sentencia C-084. M. P.: Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional. (2016). Comunicado de prensa 07.

Decreto 835 de 1951. Por el cual se dictan algunas medidas reorgánicas de las fuerzas militares.

Mayo 4. DO: 27.595. Disponible en: <http://www.cgfm.mil.co/documents/10197/176447/decreto+26.pdf/d41a25ec-096d-41c8-b639-3d59ee2e8ae3>

Decreto 1512 de 2000. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones. Agosto 11.

Decreto 1790 de 2000. Por el cual se modifica el decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares. Septiembre 14.

Decreto 1791 de 2000. Por el cual se modifican las normas de carrera del personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes de la Policía Nacional. Septiembre 14.

Decreto 4222 de 2006. Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional. Noviembre 24.

Decreto 216 de 2010. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional. El ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales mediante decreto número 099 de enero 19 de 2010, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la ley 489 de 1998. Enero 28.

Decreto 124 de 2014. Por el cual se reglamenta la ley 1698 de 2013. Enero 28.

Decreto 1649 de 2014. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de

la Presidencia de la República. Agosto 2.

Decreto 469 de 2015. Por el cual se modifica el decreto 4748 de 2010. Marzo 17.

Fierro, H. (2012). La orden de operación militar. Implicaciones jurídicas. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Fierro, H. (2015). El derecho operacional en el conflicto armado. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Gómez, J. L. (1998). La obediencia jerárquica y la inviolabilidad de los derechos humanos. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley Ltda.

Ibáñez, J. E. (2006). Las funciones públicas y la estructura del Estado para cumplirlas. Bogotá: Justicia y Desarrollo Sostenible.

Ley 4 de 1991. Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones.

Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

Ley 62 de 1993. Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República.

Ley 102 de 1944. Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre organización y mando en las fuerzas militares.

Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Febrero 8.

Ley 137 de 1994. Por la cual se regulan los Estados de excepción en Colombia.

Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Ley 522 de 1999. Por medio de la cual se expide el Código Penal Militar.

Ley 684 de 2001. Por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional y se dictan otras

Ley 836 de 2003. Por la cual se expide el Reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares.

Ley 1064 de 2006. Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

Ministerio de Defensa Nacional. (2007). Política integral de derechos humanos. Bogotá: Ministerio de Defensa Nacional.

Pérez, J. (2003). Derecho constitucional colombiano (6a ed.). Bogotá: Temis.

Policía Nacional. (2007). Política estratégica operacional y de servicio de policía. Tomo II.

Bogotá: Policía Nacional. Disponible en:

http://www.policia.edu.co/documentos/tomos/tomos_uribe/TOMO%20II%20Politica%20Estrategica%20Operacional.pdf

Policía Nacional. (2009). Criterios para el empleo de armas no letales. Bogotá: Policía Nacional.

Policía Nacional. (2009). Manual para el servicio de policía en la atención, manejo y control de multitudes. Bogotá: Policía Nacional. Disponible en:

[http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/INSTITUCION/Cartelera_New/doctrina/m
anuales/29.pdf](http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/INSTITUCION/Cartelera_New/doctrina/m
anuales/29.pdf)

Procuraduría General de la Nación. (2012).Concepto 178/2012 de 21 de junio. Consejo de Estado. Expediente: 050012331000200505413 01 (42180). Acción de reparación directa.

Proyecto de ley 129 de 2014. Por el cual se establecen reglas para la investigación, acusación y juzgamiento de los miembros de la fuerza pública en el marco del derecho internacional humanitario aplicable en situación de hostilidades, se tipifican algunas conductas y se dictan otras disposiciones. Archivado de conformidad con el artículo 190 de la ley 5ª de 1992, junio 22 de 2015.

Quinche, M. (2015). Derecho constitucional colombiano (6a ed.). Bogotá: Temis.

Younes, D. (2012). Derecho constitucional colombiano (12ª en.). Bogotá: Legis.